

REPÚBLICA DE COLOMBIA



3/10/2020

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

**CLASE DE PROCESO
ORDINARIO LABORAL**

DEMANDANTE

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

DEMANDADO

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y OTRO**

11001 31 05 034 2020 00088 00

**CUADERNO 1
BOGOTÁ D.C.**

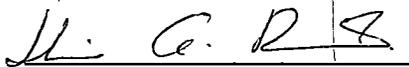
SEÑOR:
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO(REPARTO).
BOGOTA

Asunto: poder especial

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.430.773 de Floridablanca Santander, confiero poder especial AMPLIO Y SUFICIENTE a **FRANCIA TATIANA RAMÍREZ YACUMA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.257.121 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 300.686 del C.S de la J, para que me represente e inicie y lleve hasta su terminación PROCESO ORDINARIO LABORAL de primera instancia contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, sociedad representada legalmente por **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCIER VIANA**, o quien haga sus veces, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- EICE**, representada legalmente por **ADRIANA GUZMAN RODRIGUEZ**, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo anterior, mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, desistir, conciliar y de cualquier actuación procesal que estime conveniente, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, solicitar y practicar pruebas, proponer incidentes, interponer recursos, proponer tachas de falsedad y las demás facultades consagradas en el artículo 77 del código general del proceso y todas aquellas inherentes al mandato con representación conferido Sírvase su señoría reconocerle personería a mí apoderada en los términos aquí señalados.

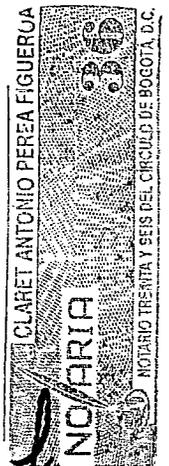
Atentamente,



GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA .
C.C. No. 63.430.773 de Floridablanca

Acepto poder,

FRANCIA TATIANA RAMÍREZ YACUMA
CC. 1.014.257.121 de Bogotá
T.P. 300.686 C.S. J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0063430773, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Handwritten signature

----- Firma autógrafa -----



6yj0mmkq57qy
17/12/2019 - 11:09:00:032



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

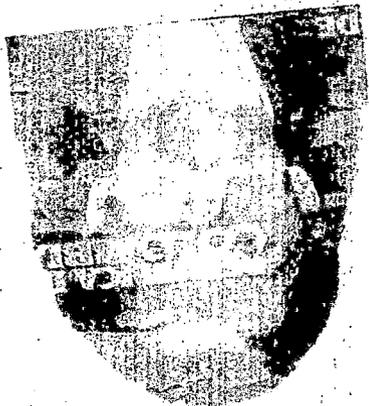
Número Único de Transacción: 6yj0mmkq57qy



PEREA FIGUEROA
CLARET ANTONIO
BOGOTÁ D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA

W



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
63.430.773

PERDOMO VEGA
NOMBRES

GLORIA AMPARO
APELLIDOS

FIRMA

[Handwritten signature]

16-ENE-1963

FECHA DE NACIMIENTO

FLANDES

(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

A+

G.S RH

1.47

ESTATURA

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL

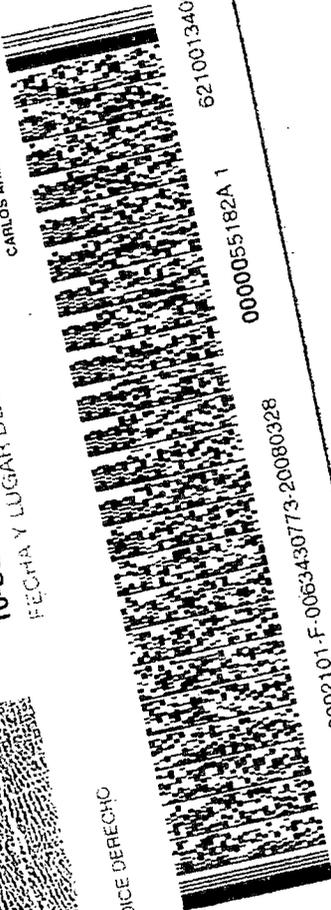
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

10-SEP-1981 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO



6210013400

0000055182A 1

A-1500100-00002101-F-0063430773-20080328

4

191105-000648

Bogotá D.C. 1 de Noviembre de 2019

Señores
COLFONDOS S.A.
E. S. D.



REF.: Derecho de Petición- Reclamación Administrativa

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi nombre, mediante el presente escrito me dirijo a ustedes en ejercicio del **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION** consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, con el fin de que se me concedan las **PRETENSIONES** que más adelante formulo previa consideración de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. He laborado para diferentes empleadores.
2. Cuento con 56 años de edad.
3. Desde junio de 1984 he cotizado al ISS – hoy Colpensiones EICE, haciendo parte del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM).
4. Por información incompleta y carente de veracidad, me afilie a un fondo privado, trasladándome de esta manera al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS). Al fondo COLFONDOS.S.A
5. Mi afiliación al Fondo Privado se hizo sobre la firme convicción que el RAIS, me sería mucho más beneficioso que el RPM, con el falso argumento que mis situación pensional sería mejor y que el ISS – hoy Colpensiones EICE se encontraba en peligro y desaparecería.
6. Aunado a lo anterior la Administradora en su afán de captar la mayor cantidad de afiliados posibles, me traslado de regimen sin tener en cuenta la afectacion a mi calidad de vida; mi vejez, sin tener en cuenta la afectacion y desmejora de mi situacion pensional que generó ese traslado.

7. En mi caso particular, el RAIS es mucho más desfavorable que el RPM, toda vez que para poderme pensionar con alguna AFP debería contar con un monto bastante elevado si deseaba pensionarme antes de lo previsto en la ley (cosa que el sistema administrado por las AFP NO lo permite), y el monto de la pensión se vería notablemente menguado en comparación al recibido en el RPM.
8. Conforme al hecho anteriormente mencionado, es conveniente enfatizar que NUNCA FUI INFORMADA DE LAS CONSECUENCIAS DEL TRASLADO DE REGIMEN Y EFECTOS SOBRE MI MESADA PENSIONAL y LA EVENTUAL PERDIDA DEL MONTO EN LA PENSION.
9. Por lo anterior, es que a todas luces se puede apreciar que mi consentimiento estuvo viciado a la hora de la afiliación y posterior traslado al RAIS, por lo que dicha decisión debe entenderse nula de todo efecto jurídico.
10. Por todo lo expuesto, es que esta AFP deberá autorizar mi regreso a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, para que sea esa la entidad que me reconozca los derechos pensionales a que haya lugar y se logre evitar un perjuicio a mis expectativas reales de pensión que deben ser protegidas por la ley.

Conforme los breves hechos ya expuestos solicito se realicen las siguientes:

II. PETICIONES

1. Se realicen todas y cada una de las gestiones administrativas para mi regreso al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA que administra Colpensiones EICE y mi posterior afiliación a la misma.
2. Se realice el traslado de fondos o dineros por concepto de aportes que a la fecha tenga ahorrado en mi cuenta personal, junto con los rendimientos que se hubiesen generado.
3. Se me expida el cálculo de la mesada pensional a la que tendría derecho si permaneciera afiliada a esta AFP una vez cumpla el status de pensionado.
4. Se me expida documento idóneo que dé cuenta de la asesoría brindada, junto con la explicación de las condiciones de funcionamiento del RAIS brindadas por su entidad al momento de la afiliación.

- 6
5. Se me expida copia del formulario con el cual se dio origen al traslado del régimen, esto es, del RPM al RAIS.
 6. Se expida o facilite hoja de vida del asesor que generó el cambio de AFP

III. RAZONES DE DERECHO

Las anteriores peticiones, fueron exigidas conforme al artículo 1, 23, 48, 53 de la Constitución Política, artículo 272 de la Ley 100 de 1993, Acto Legislativo 01 de 2005 y sentencia STC 8762 de 2017.

IV. CONSIDERACIONES

Una vez el Congreso de la República expidió la Ley 100 de 1993, se da origen a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y con ello un perjuicio a todos los trabajadores que como en mi caso de manera incauta y convencida de las aseveraciones que suministraba el asesor, respecto a la posibilidad de pensionarse de manera anticipada (sin aclarar que para ello se debía contar con un monto específico al que ni cuando cumpliera la edad de pensión alcanzaría) o que el Régimen de Prima Media con Prestación Definida desaparecería (situación que evidentemente no se ha presentado), dichas aseveraciones tan solo pretendían la afiliación de las personas sin tener unas políticas claras respecto a las situaciones jurídicas individuales que ocasionarían los traslados indiscriminados de régimen, acción que demuestra el único interés que tiene de lucrarse a espaldas de los trabajadores que ingenuamente hemos cotizado al RAIS y que deja al descubierto su falta de sensibilidad, mala fe y deshonestidad, pues desconocen flagrantemente el derecho al mínimo vital, seguridad social e igualdad.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el artículo 272 de la Ley 100 de 1993 y el último inciso del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia el cual claramente expresa:

"la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

En este orden de ideas, la notable desmejora del monto de pensión, a la luz de los postulados del Estado Social de Derecho no puede producir efectos. Así las cosas, es por ello que debe considerarse que no existió ruptura en la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administraba el ISS - hoy Colpensiones EICE, quien es la entidad que debe reconocer y pagar mis derechos prestacionales que reconoce el sistema pensional.

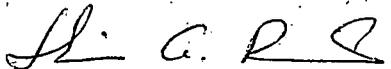
V. PRUEBAS

- Estas reposan en sus archivos.
- Copia simple cédula de ciudadanía.

VI. NOTIFICACIONES

A la suscrita en la Carrera 7 No. 12B – 63 Of. 803 edificio San Pablo de la ciudad de Bogotá D.C. teléfonos: 525 0454 – 3196352777

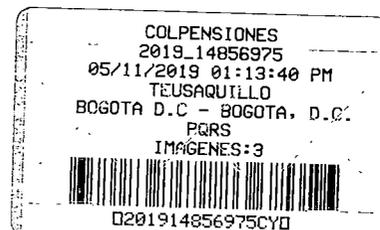
Cordialmente,



GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA
C.C. 63.430.773 de Floridablanca Santander.

Bogotá D.C. 1° de noviembre de 2019.

Señores
COLPENSIONES.
F. S. D.



REF.: Derecho de Petición- Reclamación Administrativa

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi nombre, mediante el presente escrito me dirijo a ustedes en ejercicio del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION consagrado en el artículo 23 de la Carta Política, con el fin de que se me concedan las PRETENSIONES que más adelante formulo previa consideración de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. He laborado para diferentes empleadores.
2. Cuento con 57 años de edad.
3. Desde Junio de 1984 he cotizado al ISS – hoy Colpensiones EICE, haciendo parte del Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM).
4. Por información incompleta y carente de veracidad, me afilie a un fondo privado, trasladándome de esta manera al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS). Al fondo COLFONDOS.S.A.
5. Mi afiliación al Fondo Privado se hizo sobre la firme convicción que el RAIS, me sería mucho más beneficioso que el RPM, con el falso argumento que me pensionaría con condiciones mejores al ISS que el ISS – hoy Colpensiones EICE se encontraba en peligro y desaparecería.
6. Aunado a lo anterior la Administradora en su afán de captar la mayor cantidad de afiliados posibles, me traslado de regimen sin tener en cuenta la afectacion a mi calidad de vida, mi vejez, sin tener en cuenta la afectacion y desmejora de mi situacion pensional que generó ese traslado.
7. Conforme al hecho anteriormente mencionado, es conveniente enfatizar que NUNCA FUI INFORMADA DE LAS CONSECUENCIAS DEL TRASLADO DE REGIMEN Y EFECTOS SOBRE MI MESADA PENSIONAL y LA EVENTUAL PERDIDA DEL MONTO EN LA PENSION.
8. Por lo anterior, es que a todas luces se puede apreciar que mi consentimiento estuvo viciado a la hora de la afiliación y posterior traslado al RAIS, por lo que dicha decisión debe entenderse nula de todo efecto jurídico.
9. Por todo lo expuesto, es que esta entidad deberá autorizar mi regreso y

reconocer los derechos pensionales a que haya lugar y se logre evitar un perjuicio a mis expectativas reales de pensión que deben ser protegidas por la ley.

Conforme los breves hechos ya expuestos solicito se realicen las siguientes:

II. PETICIONES

1. Se realicen todas y cada una de las gestiones administrativas para mi regreso al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA que administra Colpensiones EICE y mi posterior afiliación a la misma.
2. Se realice el traslado de fondos o dineros por concepto de aportes que a la fecha tenga ahorrado en mi cuenta personal, junto con los rendimientos que se hubiesen generado.
3. Se me expida el cálculo de la mesada pensional a la que tendría derecho una vez cumpla el status de pension.

RAZONES DE DERECHO

Las anteriores peticiones, fueron exigidas conforme al artículo 1, 23, 48, 53 de la Constitución Política, artículo 272 de la ley 100 de 1993, Acto Legislativo 01 de 2005 y sentencia STC 8762 de 2017.

CONSIDERACIONES

Una vez el Congreso de la Republica expide la Ley 100 de 1993, se da origen a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y con ello un perjuicio a todos los trabajadores que como en mi caso de manera incauta y convencida de las aseveraciones que suministraba el asesor, respecto a la posibilidad de pensionarse de manera anticipada (sin aclarar que para ello se debía contar con un monto específico al que ni cuando cumpliera la edad de pensión alcanzaría) o que el Régimen de Prima Media con Prestación Definida desaparecería (situación que evidentemente no se ha presentado), dichas aseveraciones tan solo pretendían la afiliación de las personas sin tener unas políticas claras respecto a las situaciones jurídicas individuales que ocasionarían los traslados indiscriminados de régimen, acción que demuestra el único interés que tiene de lucrarse a espaldas de los trabajadores que ingenuamente hemos cotizado al RAIS y que deja al descubierto su falta de sensibilidad, mala fe y deshonestidad, pues desconocen flagrantemente el derecho al mínimo vital, seguridad social e igualdad.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta el artículo 272 de la Ley 100 de 1993 y el último inciso del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia el cual claramente expresa:

"la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores."

A

En este orden de ideas, la notable desmejora del monto de pensión, a la luz de los postulados del Estado Social de Derecho no puede producir efectos. Así las cosas, es por ello que debe considerarse que no existió ruptura en la afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administraba el ISS - hoy Colpensiones EICE, quien es la entidad que debe reconocer y pagar mis derechos prestacionales que reconoce el sistema pensional.

PRUEBAS

- Estas reposan en sus archivos.
- Copia simple cedula de ciudadanía.
- Copia de la historia laboral.

NOTIFICACIONES

A la suscrita en la Carrera 7 No. 12B - 63 Of. 803 edificio San Pablo de la ciudad de Bogotá D.C. teléfonos: 525 0454.

Cordialmente,



GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

C.C. 63.430.773: de FloridaBlanca Santander.

Cadencia



NIT 830.137.513-7
www.aexpress.com.co
Línea de Atención 57-1-5190918
Licencia Ministerio de Comunicaciones
000949 del 10 de Mayo de 2011

V0704187

Ingreso 21/11/2019 10:16:27

Mensajeria Expresa

382245182
GUIA

REMITENTE	COLFONDOS S.A. Coor_Servicio_al_Cliente		DESTINATARIO	GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA CR 07 NO 12 B - 63 OFICINA 803 EDIFICIO SAN PABLO			
	3765066 Ext: 10137 BOGOTA			BOGOTA		BOGOTA	
DICE CONTENER	Wendy Vasquez		CP	111611	0	0	BOGOTA
OBSERVACIONES	191105-000648		No PIEZAS		PESO DECLARADO	V/R SEGURO	V/R DECLARADO
INSTRUCCIONES DE ENTREGA			1		1	\$ 50	\$ 0
			LARGO		ANCHO	ALTO	PESO VOL
			0		0	0	
EDIFICIO SAN PABLO CORRESPONDENCIA RECIBIDA FECHA: 22 NOV 2019 HORA: 10:45 RESPONSABLE: <u>TORON</u>			FLETE		\$ 2.384	TOTAL	\$ 2.434

DESTINATARIO

Bogotá D.C. 20 de noviembre de 2019

Señora:
Gloria Amparo Perdomo Vega
Carrera 07 No. 12 B – 63 Oficina 803 Edificio San Pablo
Teléfono: 525 04 54 – 319 635 27 77
Bogotá D.C.

Radicado: Derecho de Petición - 191105-000648

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere información de su vinculación pensional, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. En primer lugar, queremos manifestarle que usted tuvo una asesoría personalizada con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado, que el Fondo interpreta como entendida, aceptada y aprobada las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. A su vez, nunca recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación. Tampoco se nos informó con respecto a alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal.
2. En cuanto a la copia de los documentos generados en la asesoría, queremos manifestarle que nuestra administradora al momento de la suscripción del formulario, le realizó a usted una asesoría personalizada sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encontraban vigentes al momento de la afiliación, por lo que no contamos con soporte físico de la asesoría brindada, y que este firmado por usted, siendo el único soporte el formulario de afiliación número 455357 del cual anexamos copia.
3. Ahora bien, identificamos que a la fecha el traslado de sus aportes pensionales a Colpensiones no es viable ya que le faltan menos de 10 años para cumplir la edad de jubilación, que para el caso en particular es de 57 años Mujeres y en cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993.

No obstante, procedimos a validar si cumple con lo estipulado en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

Así las cosas, como se evidencia en el documento adjunto, usted no puede ser beneficiaria del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito 11.3.1., ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero; Correo electrónico: (defensoriacolfondos@ngabogados.com). Principat: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Hacienda y Crédito Público reporta 388.86 semanas y no las 750 que se requieren.

De acuerdo a lo anterior, si considera que la Historial Laboral reportada en la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no está actualizada, la invitamos a que nos remita al área de Bonos Pensionales las certificaciones laborales de los periodos que no se encuentren incluidos actualmente en su historia laboral, y de esta manera realizar la actualización correspondiente.

Es importante aclarar que la aplicación de la norma al Sistema General de Pensiones solamente va hasta el 01 de abril de 1994, lo que indica que las cotizaciones posteriores a esta fecha no se tendrán en cuenta para la aplicación del régimen de transición.

4. Por otra parte le indicamos que para Colfondos S.A. es fundamental custodiar y brindar la mejor seguridad a la integridad de cada uno de nuestros funcionarios y exfuncionarios, por lo tanto, no es posible suministrar la hoja de vida del funcionario que realizó su afiliación a nuestro fondo de Pensión Obligatoria.
5. Finalmente y en respuesta su solicitud de documentos relacionados con su afiliación, y su cuenta de ahorro individual, adjunto podrá encontrar lo siguiente:
 - Copia de afiliación No. 455357 (único documento que reposa en el Fondo).
 - Simulación pensional.

Esperamos haber atendido su Derecho de Petición, gracias por permitirnos seguir mejorando. Para nosotros es importante atender con calidad y oportunidad a nuestros afiliados.

Cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,



Allison Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente

Elaboró: LBL - Servicio al Cliente


COLFONDOS

COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

= 16530066 =

SOLICITUD DE VINCULACION
 (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

 FECHA: AÑO MES DIA No. 455357
 9 5 03 09

Ciudad MEDELLIN	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	VINCULACION LEGAL TRASPASO DE APP <input type="checkbox"/> APP ANTERIOR <input checked="" type="checkbox"/> ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR ISS
Código 01001		20A 574

INFORMACION DEL TRABAJADOR			
PRIMER APELLIDO PERDOMO	SEGUNDO APELLIDO VEGA	PRIMER NOMBRE GLORIA	SEGUNDO NOMBRE ANPARO
IDENTIFICACION 63430773	<input checked="" type="checkbox"/> N	PAIS COLOMBIANA	<input checked="" type="checkbox"/> N
DIRECCION RESIDENCIAL Call. 30A # 78-29	Ciudad o Municipio MEDELLIN	CODIGO 01001	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
TELEFONO 2386407			
DIRECCION DEL LUGAR DE TRABAJO Call. 53 # 45-112 PISO 3	Ciudad o Municipio MEDELLIN	CODIGO 05001	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
TELEFONO 2518555			
TIPO DE TRABAJADOR DEPENDIENTE <input checked="" type="checkbox"/> INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>	LUGAR DONDE TRABAJA <input type="checkbox"/>	APARTADO AEREO <input type="checkbox"/>	NUMERO <input type="checkbox"/>
HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.G. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	CAJAS <input type="checkbox"/>	CUANTAS SEMANAS 460	

INFORMACION VIRGULO LABORAL ACTUAL			
EMPLEADOR			
OCCUPACION O CARGO ACTUAL JEFE AUTOMOVILES	CODIGO 1011	SALARIO O INGRESO MENSUAL 280.000	BALARIO INTEGRAL <input type="checkbox"/>
NUMERO DE IDENTIFICACION 860026182-5	NIT <input checked="" type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/>	NOMBRE O RAZON SOCIAL COLSEGUROS S.A.	
DIRECCION CORRESPONDENCIA CARR. 10 # 12-18	Ciudad o Municipio SANTAFE DE BOGOTA	CODIGO 03001	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
			TELEFONO 912839100

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS							
APellidos	NOMBRES	SEXO	NUMERO DE IDENTIFICACION	TIPO DE RELACION	ESTADO CIVIL	EDAD	COMENTARIOS
							(1) CONYUGE (2) COMPAÑERO CONVIVIENTE (3) HIJO (4) PADRE (5) ALMACENADO (6) OTRO BENEFICIARIO

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

SEGURO BAJA AFILIADO O LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO PROPORCIONADA ASEGURADORA: COLSEGUROS S.A. Firma y nombre empresarialmente legal del TRABAJADOR	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAYO CONSENTIDO QUE LA SELECCION DE REGIMEN DE APOYO SOCIAL CON EL CUAL PUEDO SER EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESION, INYERTE QUE HE ELIGIDO A LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADICIONA LOS APOYOS PERSONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS Firma y nombre del TRABAJADOR
--	---

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA Firma OLGA GARZON	NOMBRE DIRECTOR OLGA GARZON	ESPACIO PARA LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS. Sello y firma del REPRESENTANTE LEGAL Firma y nombre del REPRESENTANTE LEGAL Olga Garzon
NOMBRES Y APELLIDOS ALBERTO CORREA BUILES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NO. 821925016	ORIGEN LA FLAYA
	CODIGO 22102	NOMBRES Y APELLIDOS

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero; Correo electrónico: (defensor@colfondos.com) Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

ORIGEN DE DATOS	DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Registraduría/Das	C 63430773	PERDOMO	VEGA	GLORIA	AMPARO
Afiliados	C 63430773	PERDOMO	VEGA	GLORIA	AMPARO

RESUMEN HISTORIA LABORAL


Nit/Patrol nal	Empleador	Noved ad	Origen Información	Fecha Desde	Fecha Hasta	No. Di as	Salario	Error/ observaci ón
P 10061133 34 - 11	LOS TRES ELEFANTES S A	LABOR AL	TRADICIONAL	15/11/19 82	30/11/19 82	0	\$7,470	3077,
P 10061133 34 - 11	LOS TRES ELEFANTES S A	LABOR AL	TRADICIONAL	01/12/19 82	24/12/19 82	0	\$9,480	3077,
P 10082134 20 - 11	CORP INT PARA EL DESAR CULT	LABOR AL	TRADICIONAL	06/06/19 84	21/09/19 84	108	\$14,61 0	
P 20190000 17 - 13	TEMPORAL LTDA	LABOR AL	TRADICIONAL	15/12/19 86	17/02/19 87	65	\$25,53 0	
P 20193000 08 - 13	VELARAM LTDA	LABOR AL	TRADICIONAL	08/04/19 87	09/04/19 87	0	\$30,15 0	3077,
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	09/04/19 87	31/07/19 87	114	\$30,15 0	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/08/19 87	30/09/19 88	427	\$39,31 0	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/10/19 88	31/07/19 89	304	\$41,04 0	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/08/19 89	30/06/19 90	334	\$54,63 0	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/07/19 90	30/09/19 90	92	\$70,26 0	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/10/19 90	30/09/19 91	365	\$99,63 0	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/10/19 91	30/09/19 92	366	\$123,2 10	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/10/19 92	31/03/19 93	182	\$150,2 70	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUR OS	LABOR AL	TRADICIONAL	01/04/19 93	30/06/19 93	91	\$165,1 80	

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero; Correo electrónico: (defensoriacolfondos@abogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 13 70 y 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

P 20163000 08 - 13	COLSEGUROS	LABORAL	TRADICIONAL	01/07/19 93	31/10/19 93	123	\$150,270	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUROS	LABORAL	TRADICIONAL	01/11/19 93	31/01/19 94	92	\$181,050	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUROS	LABORAL	TRADICIONAL	01/02/19 94	30/04/19 94	89	\$202,985	
P 20163000 08 - 13	COLSEGUROS	LABORAL	TRADICIONAL	01/05/19 94	31/12/19 94	245	\$193,447	
N 86000251 9	CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASE	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/01/19 95	31/01/19 95	31	\$304,000	
N 86000251 9	CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASE	LABORAL	AUTOLIQUIDACION	01/02/19 95	02/04/19 95	61	\$411,000	

EL NÚMERO DE SEMANAS REPORTADAS TANTO EN LA PANTALLA COMO EN EL SERVICIO SE CALCULA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1748 DE 1995.

SUBTOTALES
HISTORIA HASTA 31/03/1994
HISTORIA TOTAL

LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS		LABORADOS		LICENCIAS / MORAS		SIMULTANEOS	
Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas	Días	Semanas
2722	388.86	0	0.00	0	0.00	3089	441.29	0	0.00	0	0.00

TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS
TOTALES : LABORADOS-LICENCIAS-SIMULTANEOS

DÍAS:	2722	SEMANAS:	388.86	DÍAS:	3089	SEMANAS:	441.29
--------------	------	-----------------	--------	--------------	------	-----------------	--------

El número de semanas se calculó con días calendario.

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero; Correo electrónico: (defensortacolfondos@pqabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: 213 1370 y 213 1322; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

PRECALCULO

13

FECHA DE CALCULO

20-nov-19

Cedula :

63.430.773

INFORMACION DEL AFILIADO			
Nombre	GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA		
Fecha Nacimiento	16-ene-63	Género	Femenino
Estado	Valido	Edad	56 años

INFORMACION DE LOS BENEFICIARIOS				
Parentesco	ESTADO	Fecha Nacimiento	Género	Edad de exclusión

INFORMACION ECONOMICA	
CAI	\$ 90.682.963
Bono pensional aproximado a la fecha	\$ 81.443.961
Bono pensional negociado aproximado	No Aplica
Saldo Cuenta a la Fecha de cálculo	\$ 172.126.924

Capital requerido para 110% del SMLV

285.175.933

Es insuficiente para pensión
dic-19

Este valor es meramente informativo. El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el Oficio de Reconocimiento de Pensión.

En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

En caso de no ser suficiente para pensión pregunte por las opciones de garantía de pensión mínima o devolución de saldos, en caso de tener la edad requerida (*mujeres a los 57, hombres a los 62*) de lo contrario se le recomienda seguir cotizando.

Esta proyección está realizada con la información de su nucleo familiar arriba detallado, por favor verifique que esta corresponda a su situación actual.

SERVICIO AL CLIENTE

14

Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2019

BZ2019_14910050-3281744

Señor (a)

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

Carrera 7 No. 12 B - 63 Oficina 803 Edificio San Pablo
Bogotá D.C.

585 1/3

Referencia: Radicado No. 2019_14856975 del 05 de noviembre de 2019
Ciudadano: GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA
Identificación: Cédula de Ciudadanía 63430773
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “Se realicen todas y cada una de las gestiones administrativas para mi regreso al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA que administra Colpensiones EICE y mi posterior afiliación a las misma (...)”, se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Continuación Respuesta Radicado No. 2019_14856975 del 05 de noviembre de 2019

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora Gloria Amparo Perdomo Vega ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

Teniendo en cuenta lo anterior no es posible activar ninguna afiliación al Régimen de Prima Media, como tampoco recibir los aportes realizados en la AFP.

Por otra parte, en lo que respecta a la solicitud, "Se me expida el cálculo de la mesada pensional (...)", se informa que una vez validadas nuestras bases de datos pudo determinarse que usted se encuentra a menos de 10 años para pensionarse y teniendo en cuenta la Ley 1748 de 2014, y el numeral 3.13.1.1 de la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, no es procedente brindarle la doble asesoría, proceso en el cual se le realizaría la proyección pensional solicitada.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que siendo la Ley 100 de 1993 con sus modificaciones la que establece las condiciones para que un afiliado al Régimen de Prima Media, acceda al reconocimiento de las distintas prestaciones en el contempladas, como la pensión de vejez; es tarea de Colpensiones adelantar el estudio, reconocer la prestación, incluirla en la nómina de pensionados

15

Continuación Respuesta Radicado No. 2019_14856975 del 05 de noviembre de 2019 y efectuar el pago correspondiente, una vez el afiliado cumpla con los requisitos dispuesto en la norma para acceder al reconocimiento.

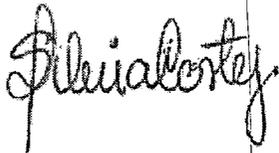
Por lo tanto, se puede afirmar que Colpensiones se encuentra facultada para determinar y suministrar la información relacionada con la forma de liquidación y el cálculo de una prestación a la que eventualmente tendría derecho un afiliado, sólo en el momento en que éste solicite el reconocimiento pensional, previo cumplimiento de requisitos legales.

Finalmente, vale la pena recordar que en el RPM solo se exige el cumplimiento de dos requisitos para adquirir el derecho pensional de vejez los cuales son haber cotizado un mínimo de 1300 semanas y cumplir con la edad requerida, para el caso de los hombres 62 años y de las mujeres 57 años.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Silvia Janeth Cortes Jaramillo
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Proyectó: MILLAJAMIOYM
Revisó:

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: **RODRIGUEZ, VICTOR GILBERTO**
 Cédula: **33.293.715**

Nos **importa**
 tú



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A **441**
 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

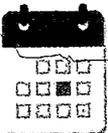
B **0**
 Semanas

Colfondos

C **1,088**
 Semanas

Total semanas cotizadas

A + **B** + **C**
 = **1,529**
 Semanas



Bono pensional

Valor

D **81,777,951**

Fecha de redención estimada del bono:

Enero 16 de 2023

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E **\$91,868,065**

Capital total acumulado

D + **E**
\$173,661,640



Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escribenos a través de www.colfondos.com.co

opción **Contactámonos**



/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos.S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

Handwritten signature

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860002519	Allianz Colombia S A	202,740	18,242
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	860002519	Allianz Colombia S A	202,740	18,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	860002519	Allianz Colombia S A	283,836	25,545
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	860002519	Allianz Colombia S A	283,836	25,560
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860002519	Allianz Colombia S A	344,860	31,032
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860002519	Allianz Colombia S A	412,570	37,152
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	35,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860002519	Allianz Colombia S A	780,000	70,193
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	35,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860002519	Allianz Colombia S A	911,720	91,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,017
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860002519	Allianz Colombia S A	716,720	71,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,035
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860026182	Allianz Seguros S.a.	562,000	54,101
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860002519	Allianz Colombia S A	481,850	48,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860002519	Allianz Colombia S A	955,900	95,555
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860002519	Allianz Colombia S A	716,925	71,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199705	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199912	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	427,483	42,749
Colfondos Pensiones y Cesantías	200001	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	671,016	67,101
Colfondos Pensiones y Cesantías	200002	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	561,944	54,129
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	561,944	56,176
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	561,944	56,049
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	663,214	66,320
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	37,464	3,746
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	446,076	43,003
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	446,076	1,603
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	800136105	Mision Temporal Limitada	356,000	35,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	800136105	Mision Temporal Limitada	562,000	56,166
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	800136105	Mision Temporal Limitada	281,000	28,060
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	800136105	Mision Temporal Limitada	281,000	28,067
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	61,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	800136105	Mision Temporal Limitada	620,000	61,983
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	800136105	Mision Temporal Limitada	620,000	62,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	800136105	Mision Temporal Limitada	729,000	72,681
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	800136105	Mision Temporal Limitada	620,000	62,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	800136105	Mision Temporal Limitada	166,000	16,587
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	800136105	Mision Temporal Limitada	455,000	45,464
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074

17

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,391
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,405
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	860009578	Seguros Del Estado S A	563,000	56,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	860009578	Seguros Del Estado S A	650,000	65,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	860009578	Seguros Del Estado S A	563,000	56,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	292,000	29,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,798
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,822
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,936
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,775
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,962
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,649
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,712
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,690
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,724
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,671
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,409
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,701
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,711
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,607
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,057
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,052
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,030
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,030
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,092
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,077
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884

18

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	100,981
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	100,972
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,130
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,096
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,102
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	133,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	133,045
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,285
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	137,691
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453

20

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,450
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	829000107	Conyser Ltda	521,000	59,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	829000107	Conyser Ltda	950,000	109,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,166
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,341,000	154,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,459,000	167,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,459,000	167,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,701	167,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,701	167,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,558,460	179,260
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,101	180,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909

- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía
63.430.773

Carpeta 000204574 Página de

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha 2020/01/13

Nombres y Apellidos Perdomo Vega Gloria Amparo

Dirección perdomovega@gmail.com

Ciudad - Depto BOGOTÁ, D. C. - BOGOTA D.C

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1963	01	16			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

2. Empleado	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Fecha Inicial			Fecha Final			3. Origen de la información	4. No he trabajado con este empleador	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Corp Int Para El Desar Cult	1008213420	63430773	1984	06	06	1984	09	21								
Temporal Ltda	2019000017	63430773	1986	12	15	1987	02	17								
Colseguros	2016300008	63430773	1987	04	09	1987	07	31								
Colseguros	2016300008	63430773	1987	08	01	1988	09	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1988	10	01	1989	07	31								
Colseguros	2016300008	63430773	1989	08	01	1990	06	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1990	07	01	1990	09	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1990	10	01	1991	09	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1991	10	01	1992	09	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1992	10	01	1993	03	31								
Colseguros	2016300008	63430773	1993	04	01	1993	06	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1993	07	01	1993	10	31								
Colseguros	2016300008	63430773	1993	11	01	1994	01	31								
Colseguros	2016300008	63430773	1994	02	01	1994	04	30								
Colseguros	2016300008	63430773	1994	05	01	1994	12	31								
Cia Colombiana De Seguros S A Rease	8600025191	0	1995	01	01	1995	01	31								
Cia Colombiana De Seguros S A Rease	8600025191	0	1995	02	01	1995	03	31								

III. Correcciones

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/06/30
123,210

Corrección Salario Mensual

Corrección de Fecha Salario Mensual

Año	Mes	Día
-----	-----	-----

Total Semanas Cotizadas
441

7. Fecha Traslado Régimen
1995 04 01
Año Mes Día

Corrección de Fecha Traslado Régimen

Año	Mes	Día
-----	-----	-----

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial			Fecha Final		
				Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo	Fecha Inicial			Fecha Final		
			Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
63.430.773		
Carpeta	Página	de
000204574		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2020/01/13
Nombres y Apellidos	Perdomo Vega Gloria Amparo
Dirección	perdomovega@gmail.com
Ciudad - Depto	BOGOTÁ, D. C. - BOGOTA D.C

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1963	01	16			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud emisión bono
Bajo la gravedad del juramento declaro que:

- Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedido en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
- Mi fecha de nacimiento tal como aparece impresa en la solicitud es correcta.
- No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL

- No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional a la pensión del Régimen de Ahorro Individual.
- No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.
- No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
- En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
- En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
- No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Y autorizo Emisión de bono pensional por un valor a fecha de traslado de régimen. **\$ 5,912,079**

Recibido: _____

Firma: _____ CC: _____ Teléfono/celular: _____

Estoy de acuerdo con la Historia laboral y firmo en aceptación que no tengo derecho a bono pensional.

Firma: _____

CC: _____

No estoy de acuerdo con la información. Incluyo corrección

Firma: _____

CC: _____

* La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos.
 * Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art.50 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 21 del Decreto 1513 de 1998
 * Cualquier duda o inquietud referente a esta historia laboral, acérquese a cualquiera de nuestras oficinas Colfondos a nivel nacional ó comuníquese con nuestro Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde el resto del país al 01800 05 10000, e-mail servicioalcliente@colfondos.com.co

24

25

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

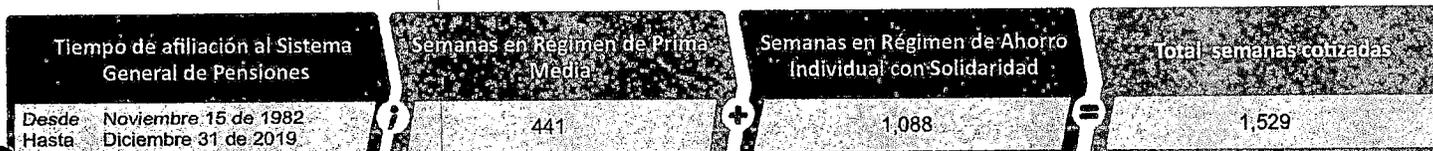
Nombres y apellidos **Perdomo Vega Gloría Amparo**
 Fecha de afiliación a la AFP **Abril 1 de 1995**
 Dirección de remisión del extracto **perdomovega@gmail.com**
 Fondo donde están mis aportes **Conservador**

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Octubre 01 de 2019 Hasta Diciembre 31 de 2019	46960-00000	Enero 13 de 2020

Tipo de Documento **C.C** Número de documento **63.430.773**

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

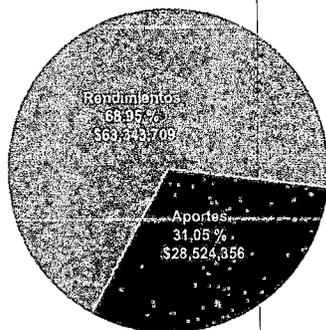


Revisa tu historia laboral [Aquí](#)

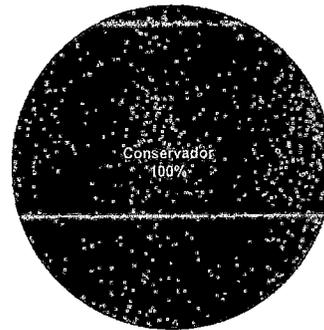


Conoce nuestro simulador pensional [Aquí](#)

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral



Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo



Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
8.69% EA	6.17%	8.71% EA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotice	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensiones Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Septiembre 2019	30	Aporte Obligatorio Pontificia Universidad Javeriana 860013720	\$ 1,573,100	\$251,700	\$13,922 0,88%	\$33,272 2,11%	\$23,597 1,50%	\$0 0,00%	\$180,909
Octubre 2019	30	Aporte Obligatorio Pontificia Universidad Javeriana 860013720	\$ 1,573,100	\$251,700	\$13,922 0,88%	\$33,272 2,11%	\$23,597 1,50%	\$0 0,00%	\$180,909
Noviembre 2019	30	Aporte Obligatorio Pontificia Universidad Javeriana 860013720	\$ 1,573,100	\$251,700	\$13,922 0,88%	\$33,272 2,11%	\$23,597 1,50%	\$0 0,00%	\$180,909

Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	\$542,727
Mis Rendimientos del Trimestre	\$1,016,739
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	\$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	\$48
Retención Contingente Acumulada	\$0

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional
Bono en liquidación provisional	\$ 81,777,951

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: 7484888, Medellín 6042888, Cali 4899888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6985888, Cartagena 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

* Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a revisoría fiscal KPMG A.A 9122 de Bogotá, o a través de nuestras líneas de atención a Afiliados o a través de la sección contactanos de www.colfondos.com.co

* Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensor@colfondos.com.co - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá - Teléfonos fijos: 2131370 y 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

- Ingresar a la zona transaccional de Colfondos.
 - Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
 - Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
 - Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
 - De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
- En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co, sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional. A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.

22



del grupo Scotiabank

Nos importas tú

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos: Nombre Nombre Apellido Apellido

Fecha de afiliación a la AFP: Mes dd de aaaa

Dirección de remisión del extracto: Dirección del afiliado

Fondo donde están mis aportes: Nombre del fondo

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Hasta	XXXXXXXXXX	mes dd de aaaa

Tipo de Documento: C.C. Número de documento: XXXXXX

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

1. Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones

Desde: Hasta:

2. Semanas en Régimen de Prima Media

+ 000

3. Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

+ 000

4. Total semanas cotizadas

= 000

2. Revisa tu historia laboral en la zona transaccional de www.colfondos.com.co

5. Mis aportes obligatorios

+ \$ XX,XXX,XXX

6. Mis aportes voluntarios netos

+ \$ XX,XXX,XXX

7. Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual

Aportes Obligatorios: Aportes Voluntarios

+ \$ XX,XXX,XXX + \$ XX,XXX,XXX

8. Mi saldo total ahorrado

= \$ XX,XXX,XXX

6. Conoce nuestro simulador pensional en www.colfondos.com.co/personas/pensiones-obligatorias/simulador-de-pension

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral



Distribución de mi Ahorro pensional por tipo de fondo



Tipo de fondo en el que se encuentran tus aportes: Conservador, Moderado y Mayor Riesgo.

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 1] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

Rentabilidad del fondo [nombre del fondo 2] (X años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo)
X.XX % EA	X.XX % EA	X.XX % EA

*Observaciones rentabilidades

1. Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
3. Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
4. Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
5. En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
 - Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
 - Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
 - Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
6. Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos, como en otras AFPs.
7. En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
8. Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
9. Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
10. Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
11. De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

28

Período	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto Ahorrada	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	

mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxxxx	\$ X,XXX,XXX	\$ X,XXX,XXX	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ XX,XXX X.XX %	\$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		\$ X,XXX,XXX					\$ X,XXX,XXX

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre									\$ XXX,XXX
Mis rendimientos del trimestre									\$ XXX,XXX
Mis aportes voluntarios netos del trimestre									\$ XXX,XXX
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre									\$ XXX,XXX
Retención contingente acumulada									\$ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional
Estado de mi bono pensional	\$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

Aporte en mora	Empleador	Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	\$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el teléfono XXXXX]

Observaciones:

- Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
- Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
- Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
- Corresponde a tu Ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
- Valor total pagado para el período, antes de deducciones.
- Valor total pagado para el período, antes de deducciones.
- Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
- Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
- Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado al menos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
- Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
- Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
- Suma de los aportes realizados en el trimestre.
- Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
- Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
- Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
- Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
- Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
- Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
- Período sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
- Razón social del empleador con el que laboraste durante el período que presenta el aporte en mora.
- Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Entendemos que tu vida es un recorrido con diferentes etapas

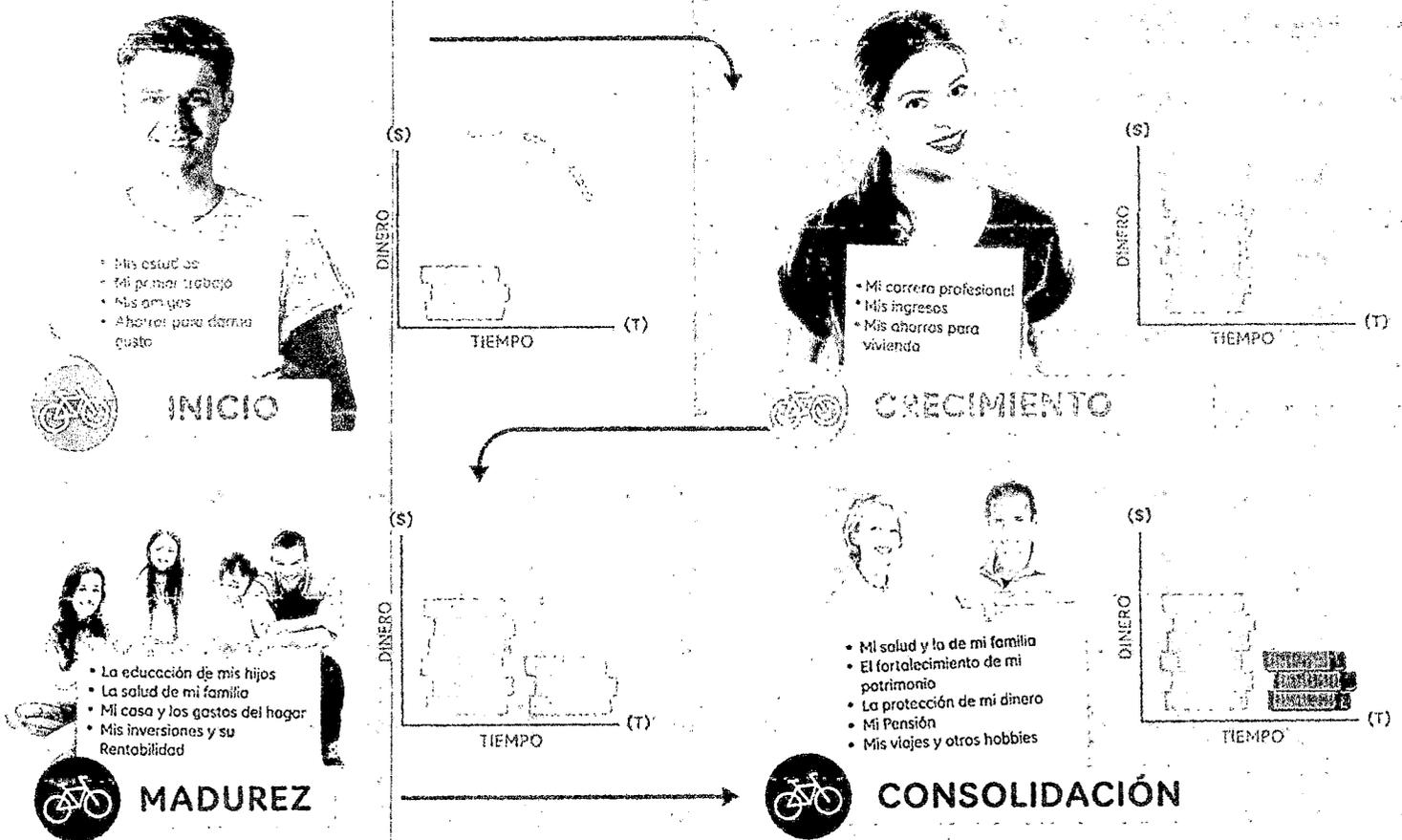
¡SOMOS TUS ALIADOS!



En COLFONDOS entendemos la importancia de brindarte información de interés, de acuerdo al momento de vida en el que te encuentras. Por esta razón, próximamente encontrarás en nuestra página web, un espacio diseñado especialmente para ti, donde trataremos temas de ahorro, planeación financiera, estilo de vida, educación, y mucho más.

Nuestro objetivo es acompañarte e informarte en la construcción de tu futuro financiero y pensional.

Te presentamos las etapas que hemos identificado y los principales intereses asociados a cada una de ellas:



¡Espera próximamente esta nueva sección!

Síguenos en:



El contenido de la presente comunicación o mensaje no constituye una recomendación profesional para realizar inversiones en los términos del artículo 2.40.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010 o los valores que lo median, sus Murray o complementos. Colfondos S. A. Pensiones y Cesantías, Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías. Línea Contact Center Bogotá: 7484898, Medellín: 6042888, Cali: 4899888, Barranquilla: 4869888, Bucaramanga: 6965938, Cartagena: 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 9 10000.

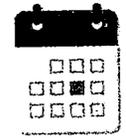
Nos
importa
tu

Colfondos
Pensional y Cesantías
del grupo Scotiabank

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: **PEREZ, ANDRÉS GABRIEL**
 Cédula: **101.100.773**

Nos
**importas
 tú**



RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras
A **441**
 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras **B** **0**
 Semanas
 Colfondos **C** **1,088**
 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C
= 1,529
 Semanas

Bono pensional



Valor **D** **81,777,951**
 Fecha de redención estimada del bono:
Enero 16 de 2023

Estado del bono
Bono en liquidación provisional

i Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral.

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación
E **\$91,868,065**

Capital total acumulado
D + E
\$173,661,640

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comunícale con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	748 4888	Bucaramanga:	698 5888	Cartagena:	694 9888
Barranquilla:	386 9888	Cali:	489 9888	Medellín:	604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escribenos a través de www.colfondos.com.co opción **Contáctanos**

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	199504	860002519	Allianz Colombia S A	202,740	18,242
Colfondos Pensiones y Cesantías	199505	860002519	Allianz Colombia S A	202,740	18,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	199506	860002519	Allianz Colombia S A	283,836	25,545
Colfondos Pensiones y Cesantías	199507	860002519	Allianz Colombia S A	283,836	25,560
Colfondos Pensiones y Cesantías	199508	860002519	Allianz Colombia S A	344,860	31,032
Colfondos Pensiones y Cesantías	199509	860002519	Allianz Colombia S A	412,570	37,152
Colfondos Pensiones y Cesantías	199510	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	35,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	199511	860002519	Allianz Colombia S A	780,000	70,193
Colfondos Pensiones y Cesantías	199512	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	35,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	199601	860002519	Allianz Colombia S A	911,720	91,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	199602	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,017
Colfondos Pensiones y Cesantías	199603	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199604	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199605	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199606	860002519	Allianz Colombia S A	716,720	71,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	199607	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	199608	860002519	Allianz Colombia S A	390,000	39,035
Colfondos Pensiones y Cesantías	199609	860026182	Allianz Seguros S.a.	562,000	54,101
Colfondos Pensiones y Cesantías	199610	860002519	Allianz Colombia S A	481,850	48,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	199611	860002519	Allianz Colombia S A	955,900	95,555
Colfondos Pensiones y Cesantías	199612	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199701	860002519	Allianz Colombia S A	716,925	71,704
Colfondos Pensiones y Cesantías	199702	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199703	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199704	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199705	860002519	Allianz Colombia S A	477,950	47,778
Colfondos Pensiones y Cesantías	199912	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	427,483	42,749
Colfondos Pensiones y Cesantías	200001	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	671,016	67,101
Colfondos Pensiones y Cesantías	200002	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	561,944	54,129
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	561,944	56,176
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	561,944	56,049
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	663,214	66,320
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	37,464	3,746
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	446,076	43,003
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	860047472	Ayuda Temporal y Asesoría S A A T A	446,076	1,603
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	800136105	Mision Temporal Limitada	356,000	35,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	800136105	Mision Temporal Limitada	562,000	56,166
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	800136105	Mision Temporal Limitada	281,000	28,060
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	800136105	Mision Temporal Limitada	281,000	28,067
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	61,710
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	800136105	Mision Temporal Limitada	620,000	61,983
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	800136105	Mision Temporal Limitada	620,000	62,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	800136105	Mision Temporal Limitada	729,000	72,681
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	800136105	Mision Temporal Limitada	620,000	62,000
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	800136105	Mision Temporal Limitada	166,000	16,587
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	800136105	Mision Temporal Limitada	455,000	45,464
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074

163

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,054
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	800136105	Mision Temporal Limitada	621,000	62,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,391
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,405
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	800136105	Mision Temporal Limitada	674,000	67,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	860009578	Seguros Del Estado S A	563,000	56,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	860009578	Seguros Del Estado S A	650,000	65,037
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	860009578	Seguros Del Estado S A	563,000	56,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	292,000	29,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,798
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,822
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,936
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,775
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,962
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	730,000	72,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,649
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,712
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,690
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,724
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,671
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,409
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,725
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,701
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,711
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	777,000	77,607
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,057
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,052
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,030
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,030
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,092
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,077
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	820,000	86,100
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,884

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	862,000	94,813
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	100,981
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	101,058
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	919,000	100,972
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	978,000	112,486
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,110
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,053,000	121,111
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,130
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,135
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,088,000	125,136
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,522
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,126,000	129,521
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,096
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,102
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	134,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	133,124
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,168,000	133,045
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,285
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	137,691
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,360
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,203,000	138,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
 2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,450
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	829000107	Conyser Ltda	521,000	59,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	829000107	Conyser Ltda	950,000	109,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,166
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,341,000	154,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,459,000	167,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,459,000	167,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,701	167,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,701	167,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304



HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

2019/10/01 - 2019/12/31
2020/01/13

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,558,460	179,260
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,101	180,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909



- Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3
- Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5
- Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6
- Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
63.430.773		
Carpeta	Página	de
000204574		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2020/01/13
Nombres y Apellidos	Perdomo Vega Gloria Amparo
Dirección	perdomovega@gmail.com
Ciudad - Depto	BOGOTÁ, D. C. - BOGOTA D.C

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1963	01	16			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000					

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud emisión bono
Bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedido en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece impresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional a la pensión del Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Y autorizo Emisión de mi bono pensional por un valor a fecha de traslado de régimen. \$ **5,912,079** Dirección: _____

Firma: _____ CC: _____ Teléfono y/o celular: _____

Estoy de acuerdo con la Historia laboral y firmo en aceptación que **no** tengo derecho a bono pensional.

Firma: _____
CC: _____

No estoy de acuerdo con la información. Incluyo corrección

Firma: _____
CC: _____

- * La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos.
- * Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art.50 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 21 del Decreto 1513 de 1998
- * Cualquier duda o inquietud referente a esta historia laboral, acérquese a cualquiera de nuestras oficinas Colfondos a nivel nacional ó comuníquese con nuestro Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde al resto del país al 01800 05 10000, e-mail servicioalcliente@colfondos.com.co

Colfondos S.A pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía
Calle 67 No. 7- 94 Bogotá, Colombia. PBX: 3765066

COLF DCI-008

63

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd)

2019/10/01 - 2019/12/31

Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd)

2020/01/13

Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,450
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	829000107	Conyser Ltda	521,000	59,947
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,239,000	142,453
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	829000107	Conyser Ltda	950,000	109,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,166
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,289,000	148,203
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,341,000	154,247
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,272
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,376,000	158,271
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,459,000	167,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,459,000	167,753
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,700	167,757
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,701	167,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,458,701	167,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304

0x

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Perdomo Vega Gloria Amparo
 No. de Identificación: 63.430.773

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2019/10/01 - 2019/12/31
 Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2020/01/13
 Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,529

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,304
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,524,300	175,383
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,558,460	179,260
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,101	180,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,989
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	860013720	Pontificia Universidad Javeriana	1,573,100	180,909

Detalle de Días acreditados

Identif. afiliado .. C.C 63430773 PERDOMO VEGA GLORIA AMPARO

Periodo	Tipo	Acreditación	Días	Mcr.	Días	Cot.	Salario	Acum.	Origen	Cotización	Rec.	Depósito	Sem.	Cotiz.	Id.	Empleado	Razón	social	afp	NOMBRE	afp	Fecha	est.	Usuario
198406	COT.	EXTERNAS	25				14.610	1	BONO	14.610				3,57								20191223		CM02012
198408	COT.	EXTERNAS	31				14.610	1	BONO	14.610				4,43								20191223		CM02012
198409	COT.	EXTERNAS	21				14.610	1	BONO	14.610				4,43								20191223		CM02012
198612	COT.	EXTERNAS	17				25.530	1	BONO	25.530				2,43								20191223		CM02012
198702	COT.	EXTERNAS	17				25.530	1	BONO	25.530				2,43								20191223		CM02012
198704	COT.	EXTERNAS	22				30.150	1	BONO	30.150				3,14								20191223		CM02012
198705	COT.	EXTERNAS	31				30.150	1	BONO	30.150				4,43								20191223		CM02012
198706	COT.	EXTERNAS	30				30.150	1	BONO	30.150				4,29								20191223		CM02012
198707	COT.	EXTERNAS	31				30.150	1	BONO	30.150				4,43								20191223		CM02012
198708	COT.	EXTERNAS	31				39.310	1	BONO	39.310				4,43								20191223		CM02012
198709	COT.	EXTERNAS	30				39.310	1	BONO	39.310				4,29								20191223		CM02012
198710	COT.	EXTERNAS	31				39.310	1	BONO	39.310				4,43								20191223		CM02012
198711	COT.	EXTERNAS	30				39.310	1	BONO	39.310				4,29								20191223		CM02012
198712	COT.	EXTERNAS	31				39.310	1	BONO	39.310				4,43								20191223		CM02012
198801	COT.	EXTERNAS	31				39.310	1	BONO	39.310				4,43								20191223		CM02012
198811	COT.	EXTERNAS	30				41.040	1	BONO	41.040				4,29								20191223		CM02012
198812	COT.	EXTERNAS	31				41.040	1	BONO	41.040				4,43								20191223		CM02012
198901	COT.	EXTERNAS	31				41.040	1	BONO	41.040				4,43								20191223		CM02012
198902	COT.	EXTERNAS	28				41.040	1	BONO	41.040				4,00								20191223		CM02012
198903	COT.	EXTERNAS	31				41.040	1	BONO	41.040				4,43								20191223		CM02012
198904	COT.	EXTERNAS	30				41.040	1	BONO	41.040				4,29								20191223		CM02012
198905	COT.	EXTERNAS	31				41.040	1	BONO	41.040				4,43								20191223		CM02012
198906	COT.	EXTERNAS	30				41.040	1	BONO	41.040				4,29								20191223		CM02012
198907	COT.	EXTERNAS	31				41.040	1	BONO	41.040				4,43								20191223		CM02012
198908	COT.	EXTERNAS	31				41.040	1	BONO	41.040				4,43								20191223		CM02012
198909	COT.	EXTERNAS	30				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
198910	COT.	EXTERNAS	30				54.630	1	BONO	54.630				4,29								20191223		CM02012
198911	COT.	EXTERNAS	31				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
198912	COT.	EXTERNAS	31				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
199001	COT.	EXTERNAS	31				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
199002	COT.	EXTERNAS	28				54.630	1	BONO	54.630				4,00								20191223		CM02012
199003	COT.	EXTERNAS	31				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
199004	COT.	EXTERNAS	30				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
199005	COT.	EXTERNAS	31				54.630	1	BONO	54.630				4,43								20191223		CM02012
199006	COT.	EXTERNAS	30				54.630	1	BONO	54.630				4,29								20191223		CM02012
199007	COT.	EXTERNAS	31				70.260	1	BONO	70.260				4,43								20191223		CM02012
199008	COT.	EXTERNAS	31				70.260	1	BONO	70.260				4,43								20191223		CM02012
199009	COT.	EXTERNAS	30				70.260	1	BONO	70.260				4,29								20191223		CM02012
199010	COT.	EXTERNAS	31				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199011	COT.	EXTERNAS	31				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199012	COT.	EXTERNAS	30				99.630	1	BONO	99.630				4,29								20191223		CM02012
199101	COT.	EXTERNAS	30				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199102	COT.	EXTERNAS	31				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199103	COT.	EXTERNAS	28				99.630	1	BONO	99.630				4,00								20191223		CM02012
199104	COT.	EXTERNAS	31				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199105	COT.	EXTERNAS	30				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199106	COT.	EXTERNAS	30				99.630	1	BONO	99.630				4,29								20191223		CM02012
199107	COT.	EXTERNAS	31				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199108	COT.	EXTERNAS	31				99.630	1	BONO	99.630				4,43								20191223		CM02012
199109	COT.	EXTERNAS	30				99.630	1	BONO	99.630				4,29								20191223		CM02012
199110	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199111	COT.	EXTERNAS	30				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199112	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199201	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199202	COT.	EXTERNAS	29				123.210	1	BONO	123.210				4,14								20191223		CM02012
199203	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199204	COT.	EXTERNAS	30				123.210	1	BONO	123.210				4,29								20191223		CM02012
199205	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199206	COT.	EXTERNAS	30				123.210	1	BONO	123.210				4,29								20191223		CM02012
199207	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199208	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199209	COT.	EXTERNAS	30				123.210	1	BONO	123.210				4,29								20191223		CM02012
199210	COT.	EXTERNAS	31				123.210	1	BONO	123.210				4,43								20191223		CM02012
199211	COT.	EXTERNAS	31				150.270	1	BONO	150.270				4,29								20191223		CM02012
199212	COT.	EXTERNAS	31				150.270	1	BONO	150.270				4,43								20191223		CM02012

Identif. afiliado .. C.C 63430773 PERDOMO VEGA GLORIA AMPARO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito	Sem. Cotiz.	Td. Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
199212	COT.	EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199301	COT.	EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199302	COT.	EXTERNAS	28	28	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199303	COT.	EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199304	COT.	EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	1 BONO							20191223	CM02012
199305	COT.	EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	1 BONO							20191223	CM02012
199306	COT.	EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	1 BONO							20191223	CM02012
199307	COT.	EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199308	COT.	EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199309	COT.	EXTERNAS	30	30	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199310	COT.	EXTERNAS	31	31	150.270	150.270	1 BONO							20191223	CM02012
199311	COT.	EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	1 BONO							20191223	CM02012
199312	COT.	EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	1 BONO							20191223	CM02012
199401	COT.	EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	1 BONO							20191223	CM02012
199402	COT.	EXTERNAS	28	28	202.985	202.985	1 BONO							20191223	CM02012
199403	COT.	EXTERNAS	31	31	202.985	202.985	1 BONO							20191223	CM02012
199404	COT.	EXTERNAS	30	30	202.985	202.985	1 BONO							20191223	CM02012
199405	COT.	EXTERNAS	31	31	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199406	COT.	EXTERNAS	30	30	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199407	COT.	EXTERNAS	31	31	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199408	COT.	EXTERNAS	31	31	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199409	COT.	EXTERNAS	30	30	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199410	COT.	EXTERNAS	31	31	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199411	COT.	EXTERNAS	30	30	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199412	COT.	EXTERNAS	31	31	193.447	193.447	1 BONO							20191223	CM02012
199501	COT.	EXTERNAS	31	31	304.000	304.000	1 BONO							20191223	CM02012
199502	COT.	EXTERNAS	28	28	411.000	411.000	1 BONO							20191223	CM02012
199503	COT.	EXTERNAS	31	31	411.000	411.000	1 BONO							20191223	CM02012
199504	COT.	FONDO ACTUA	30	30	202.740	202.740	COT. DEL MISMO FO 19950510				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199504	COT.	EXTERNAS	2	2	411.000	411.000	1 BONO							20191223	CM02012
199505	COT.	FONDO ACTUA	30	30	202.740	202.740	COT. DEL MISMO FO 19950612				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	MR31198
199506	COT.	FONDO ACTUA	30	30	283.836	283.836	COT. DEL MISMO FO 19950711				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199507	COT.	FONDO ACTUA	30	30	283.836	283.836	COT. DEL MISMO FO 19950810				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199508	COT.	FONDO ACTUA	30	30	344.860	344.860	COT. DEL MISMO FO 19950911				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199509	COT.	FONDO ACTUA	30	30	412.570	412.570	COT. DEL MISMO FO 19951010				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199510	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19951110				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199511	COT.	FONDO ACTUA	30	30	780.000	780.000	COT. DEL MISMO FO 19951211				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110119	ROJASWILL
199512	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960110				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20110118	ROJASWILL
199601	COT.	FONDO ACTUA	30	30	911.720	911.720	COT. DEL MISMO FO 19960212				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101130	LARACARL
199602	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960311				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199603	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960410				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199604	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960511				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199605	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960610				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199606	COT.	FONDO ACTUA	30	30	716.720	716.720	COT. DEL MISMO FO 19960711				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199607	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960812				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199608	COT.	FONDO ACTUA	30	30	390.000	390.000	COT. DEL MISMO FO 19960910				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199609	COT.	FONDO ACTUA	30	30	562.000	562.000	COT. DEL MISMO FO 19961010				860026182 ALLIANZ SEGUROS 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199610	COT.	FONDO ACTUA	30	30	481.850	481.850	COT. DEL MISMO FO 19961112				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199611	COT.	FONDO ACTUA	30	30	955.900	955.900	COT. DEL MISMO FO 19961210				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199612	COT.	FONDO ACTUA	30	30	477.950	477.950	COT. DEL MISMO FO 19970110				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101118	ROJASWILL
199701	COT.	FONDO ACTUA	30	30	716.925	716.925	COT. DEL MISMO FO 19970210				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101117	ROJASWILL
199702	COT.	FONDO ACTUA	30	30	477.950	477.950	COT. DEL MISMO FO 19970310				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101117	ROJASWILL
199703	COT.	FONDO ACTUA	30	30	477.950	477.950	COT. DEL MISMO FO 19970410				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101117	ROJASWILL
199704	COT.	FONDO ACTUA	30	30	477.950	477.950	COT. DEL MISMO FO 19970513				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101117	ROJASWILL
199705	COT.	FONDO ACTUA	15	15	477.950	955.900	COT. DEL MISMO FO 19970611				860002519 ALLIANZ COLOMBI 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101117	ROJASWILL
199912	COT.	FONDO ACTUA	25	25	427.483	512.980	COT. DEL MISMO FO 19991231							20101113	ROJASWILL
200001	COT.	FONDO ACTUA	30	30	671.016	671.016	COT. DEL MISMO FO 20000207				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101106	ROJASWILL
200002	COT.	FONDO ACTUA	30	30	561.944	561.944	COT. DEL MISMO FO 20000306				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101106	ROJASWILL
200003	COT.	FONDO ACTUA	30	30	561.944	561.944	COT. DEL MISMO FO 20000407				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101106	ROJASWILL
200004	COT.	FONDO ACTUA	30	30	561.944	561.944	COT. DEL MISMO FO 20000508				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101106	ROJASWILL
200005	COT.	FONDO ACTUA	30	30	663.214	663.214	COT. DEL MISMO FO 20000609				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101106	ROJASWILL
200006	COT.	FONDO ACTUA	2	2	37.464	561.960	COT. DEL MISMO FO 20000711				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101106	ROJASWILL
200007	COT.	FONDO ACTUA	30	30	446.076	446.076	COT. DEL MISMO FO 20000804				860047472 AYUDA TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101112	ROJASWILL
200009	COT.	FONDO ACTUA	19	19	356.000	562.105	COT. DEL MISMO FO 20000930							20101112	ROJASWILL
200010	COT.	FONDO ACTUA	30	30	562.000	562.000	COT. DEL MISMO FO 20001108				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101112	ROJASWILL
200011	COT.	FONDO ACTUA	15	15	281.000	562.000	COT. DEL MISMO FO 20001211				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101112	ROJASWILL
200012	COT.	FONDO ACTUA	16	16	281.000	526.875	COT. DEL MISMO FO 20010109				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101112	ROJASWILL
200101	COT.	FONDO ACTUA	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FO 20010207				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200102	COT.	FONDO ACTUA	30	30	620.000	620.000	COT. DEL MISMO FO 20010307				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200103	COT.	FONDO ACTUA	30	30	620.000	620.000	COT. DEL MISMO FO 20010406				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200104	COT.	FONDO ACTUA	30	30	729.000	729.000	COT. DEL MISMO FO 20010508				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200105	COT.	FONDO ACTUA	30	30	620.000	620.000	COT. DEL MISMO FO 20010607				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200106	COT.	FONDO ACTUA	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FO 20010709				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200107	COT.	FONDO ACTUA	22	28	621.000	1.450.455	COT. DEL MISMO FO 20010808				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200108	COT.	FONDO ACTUA	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FO 20010907				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200109	COT.	FONDO ACTUA	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FO 20011005				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200110	COT.	FONDO ACTUA	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FO 20011108				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL
200111	COT.	FONDO ACTUA	30	30	621.000	621.000	COT. DEL MISMO FO 20011210				800136105 MISION TEMPORAL 00010 COLFONDOS PENSIONE			20101230	ROJASWILL

Identif. afiliado .. C.C 63430773 PERDOMO VEGA GLORIA AMPARO

Período	Tipo	Acreditación	Días Acr.	Días Cot.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz. Id.	Empleador	Razón social	Afp	Nombre Afp	Fecha sist.	Usuario
201508	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.289.000	1.289.000	COT. DEL MISMO	FO 20150902	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160520	MG23448
201509	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.289.000	1.289.000	COT. DEL MISMO	FO 20151002	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160520	MG23448
201510	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.289.000	1.289.000	COT. DEL MISMO	FO 20151104	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160520	MG23448
201511	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.289.000	1.289.000	COT. DEL MISMO	FO 20151202	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160523	MG23448
201512	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.289.000	1.289.000	COT. DEL MISMO	FO 20160105	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160107	ML43849
201601	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.341.000	1.341.000	COT. DEL MISMO	FO 20160202	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160205	CC73286
201602	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160302	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160512	MG23448
201603	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160404	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160511	MG23448
201604	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160503	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160514	MG23448
201605	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160602	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160607	ML43849
201606	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160705	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160706	PC95967
201607	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160802	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160803	DA41593
201608	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20160902	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20160905	DA41593
201609	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20161004	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161006	MG69425
201610	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20161102	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161103	DA41593
201611	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20161202	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20161205	DA41593
201612	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.376.000	1.376.000	COT. DEL MISMO	FO 20170103	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170104	DA41593
201701	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.459.000	1.459.000	COT. DEL MISMO	FO 20170202	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170203	DA41593
201702	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.459.000	1.459.000	COT. DEL MISMO	FO 20170228	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170301	DA41593
201703	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20170406	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170410	SG00129
201704	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20170505	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170509	ML43849
201705	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20170606	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170609	SG00129
201706	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20170707	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170712	PC95967
201707	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20170804	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170808	DA41593
201708	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20170906	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20170907	DA41593
201709	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20171005	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171006	DA41593
201710	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.700	1.458.700	COT. DEL MISMO	FO 20171107	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171109	ML43849
201711	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.701	1.458.701	COT. DEL MISMO	FO 20171206	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20171212	AP06367
201712	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.458.701	1.458.701	COT. DEL MISMO	FO 20171228	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180102	DA41593
201801	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180206	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180207	DA41593
201802	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180306	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180307	DA41593
201803	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180405	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180407	DA41593
201804	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180507	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180508	PC95967
201805	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180607	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180610	DA41593
201806	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180706	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20180710	AP06367
201807	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180806	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181013	PC95967
201808	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20180906	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181030	MG90738
201809	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20181004	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20181204	MG90738
201810	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20181107	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190110	DA41593
201811	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20181206	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190111	MG90738
201812	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.524.300	1.524.300	COT. DEL MISMO	FO 20181228	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190102	DA41593
201901	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.558.460	1.558.460	COT. DEL MISMO	FO 20190206	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190208	DA41593
201902	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20190306	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190307	DA41593
201903	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20190404	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190619	MG90738
201904	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.101	1.573.101	COT. DEL MISMO	FO 20190507	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190510	DA41593
201905	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20190606	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190610	PC95967
201906	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20190705	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190710	DA41593
201907	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20190806	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190808	DA41593
201908	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20190905	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20190909	DA41593
201909	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20191004	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191007	DA41593
201910	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20191107	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191109	BM88638
201911	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.100	1.573.100	COT. DEL MISMO	FO 20191205	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20191206	BM88638
201912	COT.	FONDO ACTUA	30	30	1.573.101	1.573.101	COT. DEL MISMO	FO 20200108	4,29	860013720	PONTIFICIA UNIV	00010	COLFONDOS PENSIONE	20200109	BM88638

Detalle de Periodos Faltantes

Período	Número de días
198410	31
198411	30
198412	31
198501	31
198502	28
198503	31
198504	30
198505	31
198506	30
198507	31
198508	31
198509	30
198510	31
198511	30
198512	31
198601	31
198602	28
198603	31
198604	30
198605	31

73

Identif. afiliado .. C.C 63430773 PERDOMO VEGA GLORIA AMPARO

Período	Número de días
198606	30
198607	31
198608	31
198609	30
198610	31
198611	30
198703	31
199706	30
199707	31
199708	31
199709	30
199710	31
199711	30
199712	31
199801	31
199802	28
199803	31
199804	30
199805	31
199806	30
199807	31
199808	31
199809	30
199810	31
199811	30
199812	31
199901	31
199902	28
199903	31
199904	30
199905	31
199906	30
199907	31
199908	31
199909	30
199910	31
199911	30
200008	31
200206	30
200207	31
200208	31
200209	30
200210	31
200302	28
200303	31
200304	30

Resumen de semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1088,29	Días acredit. en el Fondo	7618
(+) Sem. acred. origen Bono	441,29	Días acredit. origen Bono	3089
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acredit. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz.		Días acredit. otras Cotiz.	
(+) Sem. acredit. revocatoria RP..		Días acredit. revocatoria RP..	
(+) Sem. acredit. revocatoria RV..		Días acredit. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1529,57	Total días acreditados	10707
(-) Semanas simultáneas	0,29	Días simultáneos	2
(+) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para B y P ..	1529,28	Total días para B y P	10705

Total cotizaciones : 362
 Total días acredit. : 10707
 Total días cotiz. : 10713

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C 63430773 PERDOMO VEGA GLORIA AMPARO

Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
63.430.773		
Carpeta	Página	de
000204574		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2020/01/13
Nombres y Apellidos	Perdomo Vega Gloria Amparo
Dirección	perdomovega@gmail.com
Ciudad - Depto	BOGOTÁ, D. C. - BOGOTA D.C

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1963	01	16			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud emisión bono

Bajo la gravedad del juramento declaro que:

1. toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedido en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional a la pensión del Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Y autorizo Emisión de mi bono pensional por un valor a fecha de traslado de régimen. \$ **5,912,079**

Dirección: _____

Firma: _____ CC: _____ Teléfono y celular: _____

Estoy de acuerdo con la Historia laboral y firmo en aceptación que **no** tengo derecho a bono pensional.

No estoy de acuerdo con la información. Incluyo corrección

Firma: _____
CC: _____

Firma: _____
CC: _____

- * La liquidación del bono se efectuó con base en la normatividad vigente, está sujeto a cambios legislativos.
- * Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art.50 del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el artículo 21 del Decreto 1513 de 1998
- * Cualquier duda o inquietud referente a esta historia laboral, acérquese a cualquiera de nuestras oficinas Colfondos a nivel nacional ó comuníquese con nuestro Contact Center al 748 4888 en Bogotá, 386 9888 en Barranquilla, 698 5888 en Bucaramanga, 489 9888 en Cali, 694 9888 en Cartagena, 604 2888 en Medellín gratis desde el resto del país al 01800 05 10000, e-mail servicioalcliente@colfondos.com.co

XII - 2011

Colfondos S.A pensiones y Cesantías - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantía
Calle 67 No. 7 - 94 Bogotá, Colombia. PBX: 3765066

COLF DCI-008

46

ENTIDAD	DIRECCION	HORARIOS	TELEFONO
COLEGIADOS	Carrera 45 # 13-20	Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm	7484888
	Carrera 7a No 24 - 89, Local 203	Lunes a viernes de 9:00 am a 4:00 pm	01 800 05 10000
	Calle 53 No. 13- 40	Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm	
PORVENIR	Cll 72 N° 10-03	Lunes - Viernes 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	7447678
	Cra 13 N° 53-95		
	Cra 13 N° 26A - 65		
	Cll 13 N° 46-15		
PROTECCION	Calle 13 # 65-21 Locales 23 y 24	Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Jornada continua	7444464
OLD MUTUAL (ANTIGUO SKANDIA)	Cra. 7 # 32 - 39 Edificio Fénix	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.	01 8000 52 8000.
	Avenida 19 No. 109A - 30		
FOPEP	Cra. 7 N° 31 - 10 Piso 8	lunes a viernes de 8 a.m. a 4 p.m.	01 8000 517526
UGPP (Unidad Gestión de Pensiones y parafiscales)	CALLE 19 N° 68-18 Zona Industrial Bogotá	Lunes a viernes de 7:00am - 4:00pm	4926090-018000423423
FONCEP	Carrera 32 N° 25 B 77	7:00 am a 4:00 pm	307 6200018000 119929
	Sede Principal Carrera 6 N° 14-98 Torre A, Edif. Condominio Parque Santander		

0.336.004-7
DAS EN PENSIONES
 67 febrero/2020
 enero 2020

LIADO
 Fecha de Nacimiento: 16/01/1963
 Fecha Afiliación: 06/06/1984
 Medio Electrónico:
 Ubicación:

DAS POR EMPLEADOR

Seleccione de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador
 Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador,

[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
21/09/1984	\$14.610	15,43	0,00	0,00	15,43
	\$25.530	9,29	0,00	0,00	9,29
	\$193.447	403,43	0,00	0,00	403,43
	\$304.000	4,29	0,00	0,00	4,29
	\$411.000	8,86	0,00	0,00	8,86

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
441,29

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	441,29
---	--------

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2020
ACTUALIZADO A: 01 febrero 2020

C 63430773

GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1008213420	CORP INT PARA EL DESAR CULT	06/06/1984	21/09/1984	\$ 14.610	108	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	09/04/1987	31/07/1987	\$ 30.150	114	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/08/1987	30/09/1988	\$ 39.310	427	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/10/1988	31/07/1989	\$ 41.040	304	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/08/1989	30/08/1990	\$ 54.630	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/07/1990	30/09/1990	\$ 70.260	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/10/1990	30/09/1991	\$ 99.630	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/10/1991	30/09/1992	\$ 123.210	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/10/1992	31/03/1993	\$ 150.270	182	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/04/1993	30/06/1993	\$ 165.180	91	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/07/1993	31/10/1993	\$ 150.270	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/11/1993	31/01/1994	\$ 181.050	92	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/02/1994	30/04/1994	\$ 202.985	89	Pago aplicado al periodo declarado
2016300008	COLSEGUROS	01/05/1994	31/12/1994	\$ 193.447	245	Pago aplicado al periodo declarado
2019000017	TEMPORAL LTDA	15/12/1986	17/02/1987	\$ 25.530	65	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
860002519	CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURAD	NO	199501	24/02/1995	11007099000264	\$ 304.110	\$ 38.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002519	CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURAD	NO	199502	10/03/1995	11007001006649	\$ 410.875	\$ 55.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002519	CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURAD	NO	199503	07/04/1995	11007001009503	\$ 410.875	\$ 51.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
860002519	CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S A REASEGURAD	NO	199504			\$ 0	\$ 0	-\$ 51.375		30	2	Deuda presunta, pago aplicado de periodos posteriores

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

AG

C 63430773 GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 63430773 GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2019

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

OBJETO SOCIAL

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de noviembre de 2050.

TERMINO DE DURACION

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la

CERTIFICA:

COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. o COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2011849924A4

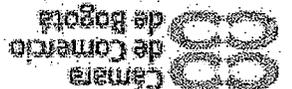
Valor: \$ 6,100

Recibo No. AA20118499

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Cámara de Comercio de Bogotá
sede Virtual



59

50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$40,000,000,000.00
No. de acciones : 40,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$34,666,325,000.00
No. de acciones : 34,666,325.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$34,666,325,000.00
No. de acciones : 34,666,325.00
Valor nominal : \$1,000.00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

**** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535856 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON Bezanilla Mena Alejandro	P.P. 000000F13911312
SEGUNDO RENGLON Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. 000000P17478536

Que por Acta no. 69 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el número 02165493 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON Montoya Alvarez Leonor	C.C. 000000041472374

Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535856 del

BS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON	
Muzard Le Minihy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. 000000F25594345
QUINTO RENGLON	
González Figari Pablo Vicente	P.P. 000000P16804583
SEXTO RENGLON	
Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. 000000079469076
SEPTIMO RENGLON	
Legher Aguilar David	C.C. 000000098546433
Que por Acta no. 62 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el número 01724747 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
OCTAVO RENGLON	
Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. 000000079151183
Que por Acta no. 27 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358862 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON	
Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria	C.C. 000000041366061
Que por Acta no. 23 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
DECIMO RENGLON	
Zea Gomez Camilo	C.C. 000000080502722
** Junta Directiva: Suplente (s) **	
Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de enero de 2020 bajo el número 02547586 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Costabal Gonzalez Cristian	P.P. 000000P05224266
SEGUNDO RENGLON	
Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. 000000F28463105
Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de 2011, inscrita el 22 de septiembre de 2011 bajo el número 01514386 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

55

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
TERCER RENGLON Pacheco Cortes Mario Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de enero de 2020 bajo el número 02547586 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	C.C. 000000003226688
Nombre	Identificación
CUARTO RENGLON Valdes Lira Jose Miguel Luis QUINTO RENGLON Gallagher Blamberg David Ariel Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 6 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el número 02233564 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	P.P. 000000F18271222 P.P. 000000F16533483
Nombre	Identificación
SEXTO RENGLON Bettocchi Camogliano Gino Vittorio Que por Acta no. 80 de Asamblea de Accionistas del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 30 de enero de 2020 bajo el número 02547586 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	P.P. 000000006802087
Nombre	Identificación
SEPTIMO RENGLON Yukelson Sebastian Diego Que por Acta no. 62 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el número 01724747 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	P.P. 000000AAF006583
Nombre	Identificación
OCTAVO RENGLON Orjuela Bernal Rene Armando Que por Acta no. 27 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358862 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	C.C. 000000019306034
Nombre	Identificación
NOVENO RENGLON Lasprilla Michaelis Martha Elisa Que por Acta no. 23 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	C.C. 000000041536892
Nombre	Identificación
DECIMO RENGLON Muñoz Jassir Edgar Elias	C.C. 000000079796500

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 62 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el número 01724763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de agosto de 2019, inscrita el 9 de agosto de 2019 bajo el número 02494995 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Ramirez Becerra Martha Liliana	C.C. 000000052806498

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de enero de 2019, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 02416879 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE Capera Valbuena Hovana Catherine	C.C. 000000052229246

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

5

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o

59

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

03

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00018722 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio

50

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

66

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

68

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo

69

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental,

72

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de

74

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Camilo Ernesto Rey identificado con la cédula de ciudadanía No. 86064173 de Villavicencio. T.P. 131.386 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibaguè T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., YEUDI VALLEJO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía

81

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública

02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de

es

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

06

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Vanessa Alejandra Penagos Otalora, identificada con C.C. 1.095.927.238, tarjeta profesional No. 236771, Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo:

07

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Natalia Calderon identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.422.929 de Medellín, con tarjeta profesional 236.389 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos

89

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Alix Ximena Oviedo Ordoñez identificada con el número de cédula 1.012.370.249 de Bogotá, con tarjeta profesional 222.398 del CSJ, Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o

02

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciaciones del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Maria Daniela

23

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Rivera Tarquino, identificada con el número de cédula 1032442336 de Bogotá, con tarjeta profesional 285.556 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el

OK

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Ligia Viviana Gonzalez Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.785.385 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 291.386 del CSJ; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez,

06

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el

27

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porrás, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachí, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional

18

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la Terminación del Mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de

100

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula

102

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por

103

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

104

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001552	1999/05/04	Notaría 37	1999/05/07	00679257
0002637	1999/07/28	Notaría 37	1999/08/10	00691347
0000480	2000/02/21	Notaría 37	2000/03/01	00718368
0003847	2000/08/31	Notaría 37	2000/09/06	00743697
0008623	2002/12/27	Notaría 37	2003/01/10	00861341
0003692	2003/06/10	Notaría 37	2003/06/24	00885643
0004933	2004/08/04	Notaría 37	2004/08/20	00948789
0001526	2005/03/29	Notaría 37	2005/04/08	00985073
0003963	2005/07/21	Notaría 37	2005/07/26	01003014
0003491	2007/05/02	Notaría 37	2007/05/14	01130677

105

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

767 2009/05/28 Notaría 44 2009/06/10 01304341
1102 2010/05/25 Notaría 44 2010/06/10 01390459
1189 2010/06/02 Notaría 44 2010/08/05 01403690
1472 2010/07/02 Notaría 25 2010/07/07 01396857
2406 2010/10/15 Notaría 25 2010/11/22 01430195
750 2011/04/06 Notaría 25 2011/04/12 01469906
1681 2011/07/05 Notaría 25 2011/08/03 01500870
1001 2012/04/23 Notaría 25 2012/04/26 01628842
3114 2012/11/02 Notaría 25 2012/11/08 01679616
3586 2012/12/14 Notaría 25 2012/12/19 01691020
3659 2012/12/19 Notaría 25 2012/12/20 01691504
1035 2013/04/29 Notaría 25 2013/05/06 01728064
3376 2013/11/20 Notaría 25 2013/11/28 01784963

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

106

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94
Matrícula No.: 00611734
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 94 No. 19 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia

107

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No. 24 - 89 Lc 203
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 No. 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No. 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2019
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 A - 90 - 88 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

108

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de enero de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

109

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de febrero de 2020 Hora: 18:27:15

Recibo No. AA20118499

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A20118499924A4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SEÑOR

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).

E.

S.

D

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE.

FRANCIA TATIANA RAMIREZ YACUMA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.014.257.121 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 300.686 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la señora **GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.430.773, de Florida Blanca Santander, de conformidad con el poder que anexo, por medio del presente escrito manifiesto que interpongo **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, NULIDAD DE TRASLADO DEL RÉGIMEN PENSIONAL DE PRIMA MEDIA AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL**, contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, identificada con Nit. No. 800.148.496-2 representada legalmente por **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCER VIANA** o quien haga sus veces para el momento de la notificación de la demanda, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE**, identificada con Nit. No. 900.336.004-7 representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA MORA** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora **GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA**, cuenta con 56 años de edad y nació el dieciseis (16) de enero (01) de mil novecientos sesenta y tres (1963).

SEGUNDO: La señora **GLORIA AMPARO PERDOMA VEGA**, desde el inicio de su vida laboral, estuvo cotizando continuamente al **INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL EN LIQUIDACIÓN**, hoy **COLPENSIONES**; donde empezó a cotizar el día seis (06)

de junio (06) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) hasta el treinta y uno (31) de marzo (31) del dos mil (1995); donde se dio el traslado con altas expectativas brindadas por el asesor.

TERCERO: Mi prohijada cotizó para el Régimen de Prima Media con Prestación Definida- RPM, un total de cuatrocientos cuarenta y un semanas (441) cotizadas.

CUARTO: En el mes de abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995), un asesor de COLFONDOS, con información incompleta y parcializada, persuadió a la señora Vega, para que se trasladara al régimen de ahorro individual con solidaridad, refiriéndolo entonces con altas expectativas de pensión; asegurándole entonces que, ella podría pensionarse anticipadamente, que recibiría una mesada pensional igual a la de los aportes que ella realizara, y en consecuencia no brindar la información completa y verás para que todos estos requisitos se cumplieran.

QUINTO: Durante el tiempo de cotización y hasta la fecha, mi cliente ha cotizado un total de mil quinientas veintinueve semanas (1529), de las cuales cuatrocientos cuarenta y un (441) han sido, al régimen de prima media con prestación definida y mil ochenta y ocho semanas (1088) han sido al régimen de ahorro individual con solidaridad; este valor se puede evidenciar en el extracto presentado por COLFONDOS S.A, que tiene como fecha de emisión el día 13 de enero de 2020.

SEXTO: El día 5 de noviembre de 2019, mediante derecho de petición, presentado por la señora GLORIA AMPARO, se le solicitó al fondo COLFONDOS.S.A que realizara el debido traslado al fondo COLPENSIONES, junto con los respectivos aportes y sus rendimientos; en el mismo documento, igualmente se le solicitó al fondo, que realizara una proyección de cuanto sería el valor de la mesada pensional de la señora VEGA, al momento en que cumpla la edad, además, se le solicitó a COLFONDOS que suministrara documento idóneo, en donde se pudiera verificar debidamente, la capacitación, entrenamiento y conocimiento de y/o los asesores al momento de la respectiva afiliación y de documentos que dieran fé de una asesoría informada y responsable hacia mi cliente.

SÉPTIMO: El día 5 de noviembre de 2019, mediante derecho de petición, presentado por el señora, VEGA se le solicitó a COLPENSIONES, que recibiera, como usuario a GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, así como los aportes realizados por ella durante todo el tiempo que cotizó con COLFONDOS S.A, así como los rendimientos financieros de su cuenta de ahorro individual; igualmente se

le solicitó una proyección detallada de la mesada pensional, de haberse mantenido en el RPM.

OCTAVO: El día 20 de noviembre de 2019, la administradora de pensiones y cesantías COLFONDOS S.A contestó el requerimiento informando que no era procedente el traslado de los aportes hacia COLPENSIONES EICE, en razón a lo normado en el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que modificó la Ley 100 de 1993, así mismo, manifestó que mi cliente tuvo una asesoría personalizada y como consecuencia de ello se obtiene la firma del traslado, que el "fondo interpreta como entendida, aceptada y probada las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento".

NOVENO: El día 20 de de 2020, la administradora colombiana de pensiones COLPENSIONES ECIE, contestó dicho requerimiento, manifestando que no era procedente el traslado, puesto que en virtud de la Circular 016 de 2016, emitida por la Superintendencia Financiera, aduciendo a que el deber de información NO ES RETROACTIVO, por lo tanto, no estaba obligado, bajo ninguna circunstancia a recibir a la señora VEGA, como tampoco serían sus aportes y los respectivos rendimientos financieros.

DÉCIMO: Debido a la renuencia por parte de COLPENSIONES de realizar el cálculo de la mesada pensional de la señora GLORIA AMPARO, de haber continuado en el régimen de prima media, ésta apoderada realizó la respectiva simulación de la misma, en donde se calcula según el derecho conforme a la Ley 797 de 2003, en donde este cálculo debe hacerse con el promedio de los últimos diez (10) años de cotización; de ese modo, el valor arrojado aproximado es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTI UN MIL QUINIENTOSSETENTA Y CUATRO (\$1.421.574) M/CTE**, que evidencia un perjuicio de su traslado. Puesto que la mesada pensional en el RPM sería superior, de lo que recibiría en el fondo privado.

Conforme a los hechos enunciados anteriormente me permito formular la siguientes:

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, Solicito señor juez, realizar las siguientes declaraciones y condenas:

DECLARACIONES:

PRIMERO: Que se **DECLARE** la INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN efectuada a la señora GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, en abril del año 1995 con la que se realizó el traslado de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, hacía la AFP COLFONDOS S.A., por existir vicios del consentimiento, para que se trasladara al régimen de ahorro individual con solidaridad al que pertenece dicha administradora, ignorando por completo el grave perjuicio que causaba.

Que se **DECLARE** la NULIDAD DE LA AFILIACIÓN efectuada a la señora JUAN GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA, en abril del año 1995 con la que se realizó el traslado de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES hacia la AFP COLFONDOS S.A., por existir vicios del consentimiento, para que se trasladara al régimen de ahorro individual con solidaridad al que pertenece dicha administradora, ignorando por completo el grave perjuicio que causaba.

SEGUNDA: Que se **DECLARE** que la señora GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA siempre ha estado válidamente afiliada en ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE.

Como consecuencia de las anteriores DECLARACIONES, se profieran las siguientes CONDENAS:

PRIMERA: Que se **CONDENE** a la AFP COLFONDOS a trasladar todos y cada uno de los aportes en pensiones realizados por la señora GLORIA AMPARO PERDOMO así como cotizaciones, bonos de pensionales y sumas adicionales de la aseguradora, junto con todos sus frutos e intereses, como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubiesen causado.

SEGUNDA: Que se **CONDENE** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE a aceptar el traslado en pensiones y a validar los aportes girados en pensiones trasladados por la AFP COLFONDOS S.A., y a incorporarlos a la historia laboral.

TERCERA: Que se **CONDENE** en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

CUARTA: Que se **CONDENE** en favor de la demandante, otros derechos diferentes a los pretendidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrados su señoría en virtud de las facultades extra y ultra petita que le concede la ley.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 25, 38, 48, 49, 53, 58 y 150 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 1, 21, 31, 36, 50, 73, 74, 141, 280, de la ley 100 de 1993, artículos 1494, 1603 y 1746 del Código Civil, los artículos 1, 5, 6, 9, 12, 20, 21, 50 del Decreto 758 de 1990, el Decreto 2158 de 1948 adoptado como ordenamiento permanente por la ley 161 de 1961, ley 712 de 2001 y demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

Jurisprudenciales

Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Fija Tercera de Decisión de la Sala Laboral del 30 de abril de 2014.

Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral de diciembre de 2015.

Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral de abril de 2019.

Sentencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral del 3 de abril de 2019. (SL1452-2019)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La decisión de trasladarse entre sistemas pensionales, implica una aguda comprensión de causas, efectos y consecuencias de tomar una elección de esa envergadura que connota derechos fundamentales. En ese sentido la responsabilidad de todos los actores pensionales tanto del RPM como RAIS, era vital para que los afiliados al sistema de pensiones obtuvieran condiciones dignas al momento de adquirir la pensión, sin embargo, el sistema le falló a mi prohijada. Con la llegada de la Ley 100 en 1994, se tenían agudas expectativas de que la reforma pensional iba a mejorar la situación pensional, que por aquel entonces, vivía una crisis económica y social. Como parte de una presunta solución, llegaron los fondos privados bajo el estandarte del ahorro individual (RAIS), el cual ya no utilizaba el sistema de reparto, sino que por el contrario, el ahorro sería individual como pilar fundamental, esa sencilla diferencia no le fue explicada de forma concreta y sucinta a mi cliente, pues el asesor de ese entonces, manifestó a mi cliente que (ISS), COLPENSIONES, estaba en crisis y que entraría en liquidación,

así mismo, que con la AFP COLFONDOS S.A., tendría una pensión superior a la que podría ganar en COLPENSIONES, pues generaba más rendimientos y que podría pensionarse cuando deseara, pues en los fondos privados no era necesario cumplir los requisitos de semanas y edad para pensionarse, como si tendrían que hacerlo en el fondo publico. El asesor, brindó una información parcializada, incompleta y falaz a mi cliente de los beneficios y desventajas que tiene, persé el sistema de pensiones. Brindando una falsa perspectiva de la realidad a mi cliente, induciendo a error al momento de diligenciar el formulario generando un claro vicio del consentimiento en mi representado ofreciendo "mejores condiciones". Concepto que no es definido en su momento por el asesor de la AFP. Tal y como se probará en el presente escrito. Las mejores condiciones que tiene mi cliente se encuentran en el RPM COLPENSIONES, por lógica de que, si se hubiere explicado el funcionamiento del sistema RAIS a cabalidad, mi cliente tendría claro que, para una pensión acorde con su calidad de vida, mi cliente sabría que su ahorro final debía ser superior. Como consecuencia el usuario demandante, no contó con una información, pertinente, veraz y oportuna. En ese sentido el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante sentencia No 30-2015-00023-01 del 09 de marzo de 2016 MP Dr. Diego Roberto Montoya Millán señaló:

"[...] El fondo de pensiones Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A, al momento del traslado efectuado por la accionante no brindó la información correcta a la demandante por medio de su asesor, por cuanto se acreditó en el proceso que la demandante realizó su traslado por la indebida información recibida, en ese punto es de advertir en relación con el deber de información de la administradora de pensiones Porvenir. S.a. tal y como se dejó sentado en la sentencia sentada (bis), la carga de la prueba en el asunto de auto se encuentra en cabeza del fondo privado, no solo por ser a quien se le atribuye el incumplimiento de proporcionar información veraz y suficiente previo al traslado y consecuente afiliación de la demandante, sino porque se denomina por la doctrina la carga dinámica de la prueba asignada a quien tiene mayor facilidad de acceder a los medios para acreditar el hecho extrañado dada a su proximidad a la prueba y condiciones técnicas e institucionales, que en este caso no es otro que la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A., entidad que correspondía entonces acreditar que el traslado de régimen de la accionante se realizó con el lleno de los requisitos legales, de manera libre, espontánea y sin presiones y que la información necesaria para el mismo en la que se deban indicar tanto sus beneficios como sus perjuicios fue proporcionada de manera inequívoca[...]"

Igualmente, la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, mediante sentencia con numero de radicación 31989 del 9 de septiembre de 2008 MP. Dr. Eduardo López Villegas señaló:

"[...] Aquí falta la administradora a su deber de proporcionar una información completa, pues se incumple de manera grave si se plantea el valor de una eventual pensión a los sesenta años, sin advertir que se trataba de una persona que ya tenía el derecho causado a los 55 años de edad, y que de todas maneras la posibilidad de tener una pensión en el fondo privado a los 60 años debía ser descartada de entrada para quien, como el actor, en su posición de potencial vinculado al Régimen de Ahorro individual, su capital para gozar la pensión, era el de un bono pensional causados por sus servicios y cotizaciones por veinte o más años de trabajo, redimible a los sesenta y dos años, y el cual era el capital principalísimo, frente al que podía acumular mediante cotizaciones y rendimientos en los tres años que le faltaban para llegar esa edad.

En la oferta se le hizo una comparación pura y simple entre una pensión de prima media y una de ahorro individual, sin advertir que el mayor valor pensional que ofrecía Porvenir era bajo la modalidad del retiro programado con un monto posible y que en ningún caso sería definitivo, pues quedaba sujeto a los rendimientos del capital que podían disminuir su valor si las tasas de interés del mercado fueran inferiores a lo esperado llegando incluso a ser temporal, todo esto, frente a un derecho en el régimen de prima media que ya estaba causado, era cierto y de valor vitalicio constante.

Se estaban entonces comparando dos pensiones de naturaleza distinta, una de valor eventual con otra de valor cierto por todo el tiempo que se llegare a disfrutar y que podía incluso reconocerse cinco años antes, pues se encontraba ya estructurada al cumplimiento de los 55 años de edad.

Resulta aquí trascendente la información que fue parcial para la decisión que llevo al actor a optar por cambio de régimen y que posteriormente se advierte equivocado, cuando al reclamar su derecho a la edad de 60 años, el camino que lo ofrecen es el del retiro programado con la venta de los bonos pensionales en el mercado secundario, con enorme sacrificio económico, circunstancias que no se le hizo saber por parte de administradora siendo este su deber (...).

Las administradoras de pensiones han estado autorizadas para fungir como tales, si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las

entidades financieras, pues cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de extra ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social (...).

Ciertamente las administradoras de pensiones son, en esencia, fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas, no solo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deje invalido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez (...).

Es razón de existencia de las administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejes, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a presentar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que por ejercerse en un campo de la constitución política estima que concierne a los intereses públicos, tanto de la perspectiva del artículo 48 como la del artículo 335, de ha de estimar con una vara de rigurosos a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la Casación No. 31989 15 que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente les señala las normas, en especial las de los artículos 15 y 14 del decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además con todas aquellas que la integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del Código Civil, regla válida para las obligaciones cualquiera que fuera su fuente, reglamentaria o contractual [...].

Igualmente, la Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Laboral, mediante sentencia con numero de radicación 68852 del 3 de abril de 2019 MP. Dra. Clara Cecilia Dueñas Quevedo señaló:

"[...] En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen so pena de declarar ineficaz ese tránsito» [...]

En la misma sentencia, la Corte hace énfasis, que las entidades no se encontraban en una carrera de los promotores de las AFP por capturar la mayor cantidad de ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de servicios, cuando estos estaban era en la captación de ciudadanos que buscaban la protección de derechos constitucionales y de la misma manera, que un privado, quien estaba investido por parte de la Ley, para esta protección, cuando lo que recibió por parte de las entidades es la desinformación y engaño en cuanto a su derecho fundamental a la pensión.

Ahora bien, era deber entonces de las administradoras de pensiones de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida que se ha de salvar entre un administrador experto y afiliado lego en materia de alta complejidad.

La teoría de la Asimetría de la Información no, es más, que la posibilidad del ciudadano de poder hacer una simulación real y verdadera de lo que podría llegar a ser su mesada pensional, frente a las condiciones que sean más benéficas para cada uno de los individuos, puesto que no todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, son iguales. De esa forma, es el conocimiento de la información y paralelamente compararla con el fin de obtener un resultado lo más acercado a la realidad teniendo en cuenta todos los factores que lo aumenten o disminuyan, y de esa manera tomar la decisión más acertada, si sesgar el resultado. Esta asimetría de la información, debían entonces tenerla en cuentas AFP en donde dependiendo

de los casos particulares, haberle dejado saber a cada uno de los ciudadanos, en el auge que tuvo la creación de los fondos privados, por una presunta crisis del sistema pensional en Colombia de ese momento.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como el de sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información y darlo por entendido con un formulario, el cual no en todos los casos es claro y mucho menos contiene la información necesaria para entender el régimen de la forma en la que es necesaria; y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al de proporcionar la información de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes y aun a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado a tomar una decisión que claramente lo perjudica.

Bajo estos parámetros, es evidente que el engaño que por esta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; o si bien brindaba información, ésta no era clara y dependía de múltiples factores, en donde el usuario no tenía la capacidad de tomar la decisión más benéfica. En asuntos neurálgicos, como era el cambio del régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensiones en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer sus intereses propios de ganar un aliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de 5 años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los 60 años, era solo acosta de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención del mismo; datos de suma importancia que deben ser siempre entregadas, sin embargo, mi prohijado no obtuvo esta información en ningún momento durante el tiempo que estuvo afiliado a la AFP.

En estas condiciones, el engaño no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que se guarda, que ha de tener la iniciativa de proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que persigue; Casación Rad No. 31981 17 esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión lo asentado en la solicitud de vinculación a la administradora de pensiones que aparece firmada por el demandante, que su

traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, que se de información no tiene tal carácter si se adopta de pleno conocimiento de lo que esta entraña.

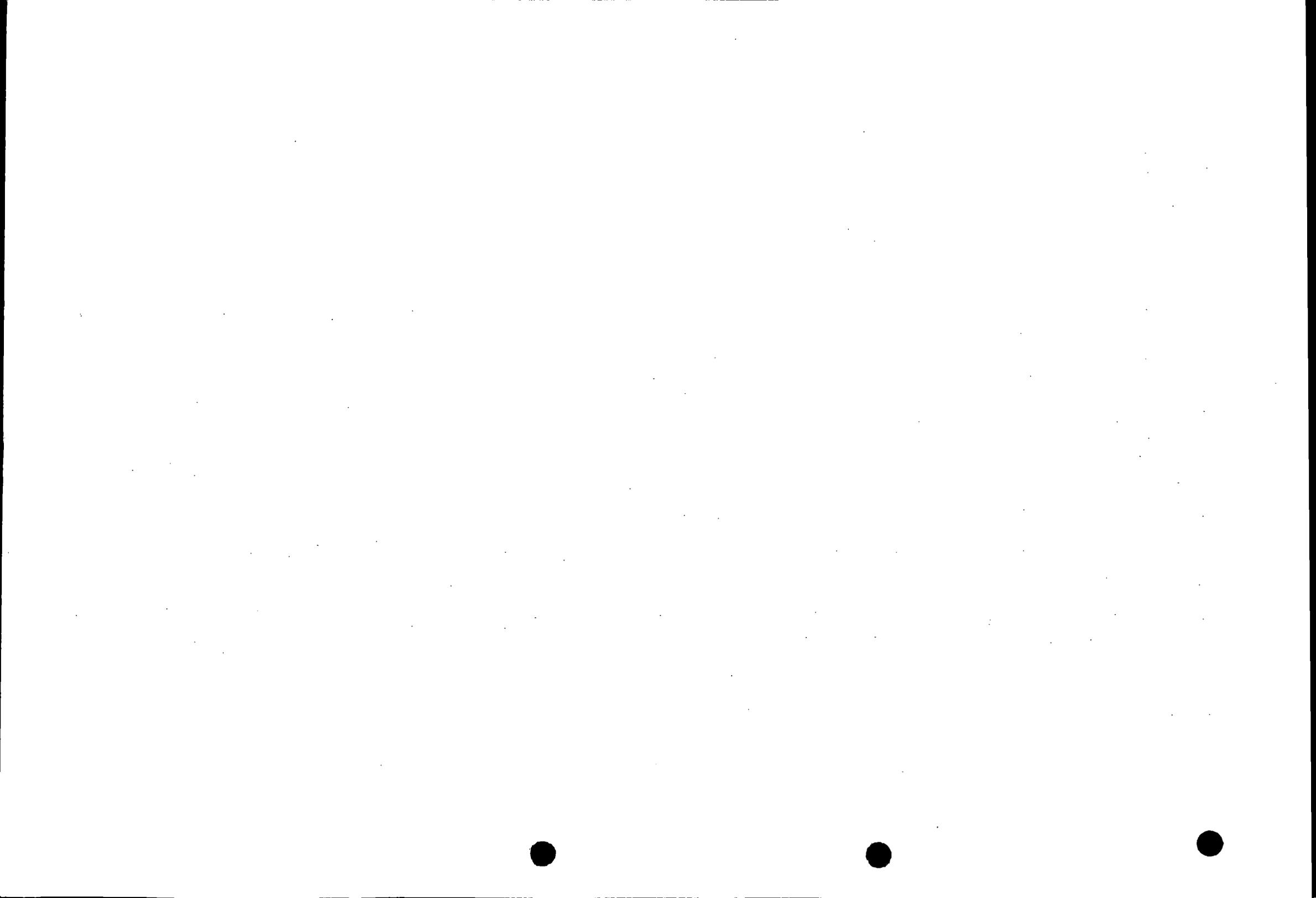
Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al ahorro individual con solidaridad, no se convalida por los traslados a administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales, puesto que sin importar en el fondo en el que el ciudadano se encuentre, éste podrá estar equivocado y viciado en su conocimiento y falta de información, en todas y cada una de las AFP a las que haya estado inscrito.

Esta declaración, trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el Colpensiones, habida cuenta de tratarse de un afiliado, que desde antes del traslado ya habría cumplido con los requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional, y por lo tanto no perdió su derecho constitucional, basado en la confianza legítima del Estado.

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la administradora de pensiones del régimen individual, por un acto indebido de esta, tiene la consecuencia de no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley, de conformidad con lo que se pasa a decir.

La nulidad de la vinculación a partir de cuando ésta se declara hacia el futuro de todo efecto, esto, de ella no se puede derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia; de esta manera la nulidad de la vinculación acarrea la del acto de reconocimiento del derecho pensional que el primero venía disfrutando, y así por lo tanto la administradora queda relevada de toda obligación de pago futuro por mesadas pensionales. (...)

La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiese recibido con motivo de la afiliación del actor como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es con los rendimientos que se hubieren causado, en todo el tiempo que se hubiesen causado.



Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora, ésta debe asumir a su cargo todos los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, ya por pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, ora por los gastos de administración en que hubiere incurrido, los cuales serán asumidos por la administradora a cargo de su propio patrimonio, siguiendo para el efecto las reglas del artículo 963 de Código Civil.

Las consecuencias de la nulidad no pueden ser extendidas a terceros, en este caso, a la administradora del Régimen de Prima Media en el que se hallaba el actor antes de producirse la vinculación cuya nulidad se declara, de modo que no debe asumir por el sistemas de pensiones sanciones derivadas de la mora en el pago íntegro del derecho pensional, obligaciones por las que solo ha de responder a partir de cuando le sean trasladados los recursos para financiar la deuda pensional por parte de la entidad aquí demandada.

Ahora, nuestra constitución política en su artículo 53 dentro de los principios mínimos fundamentales, contempla la aplicación de la situación más favorable al trabajador, en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho, entendiendo esto como la aplicación de la condición más beneficiosa, y en ese orden, la posición más benéfica, a todas luces será para mi prohijado el régimen de prima media con prestación definida, en donde, fue desglosado de manera clara en los hechos presentados en esta demanda, el cual el valor presentado por la AFP será menos de la mitad, de lo que por cálculo se logrará probar dentro de este proceso a lo que sería su mesada pensional en Colpensiones.

Así las cosas, de no declarar la nulidad del traslado efectuado por mi mandante de Régimen Pensional, no solo se le está causando un perjuicio patrimonial en razón a la enorme disminución que sufriría en su mesada pensional sino que se le vulnera el derecho a la igualdad, bajo el entendido de que una persona que este en sus mismas condiciones pero que se encontrara aportando al ISS, hoy COLPENSIONES o a una caja de previsión social, tendría una mesada pensional más elevada, tal y como se concluye en la proyección anexadas a la demanda.

Como se ha visto, existe suficiente precedente jurisprudencial al respecto, que le permite a mi poderdante obtener la nulidad de afiliación efectuada al AFP, debido al engaño y asalto en su buena fe para que se trasladara al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, al que pertenece dicha administradora, en aras de recuperar los beneficios contemplados en la ley 797 de 2003, no resultando ajustado a derecho que después de ser engañado por parte de los asesores del fondo privado

COLFONDOS S.A., en donde no se le brindó entonces la adecuada asesoría, condición que condujo a tomar la decisión equivocada, a la señora GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA pierde el beneficio adquirido en su momento en el RPM

Nuevamente, en la sentencia SL 1452 – 2019, la Corte se pronuncia de la siguiente manera:

[...] Por tanto, la incursión en el mercado de las AFP no fue totalmente libre, pues aunque la ley les permitía lucrarse de su actividad, correlativamente les imponía un deber de servicio público, acorde a la inmensa responsabilidad social y empresarial que les asistía de dar a conocer a sus potenciales usuarios “la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado” [...].

Señala además la Corte en la misma sentencia, que conforme a la normatividad y el principio de transparencia las AFP deben brindar la información al detalle, describiendo las características, condiciones y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de tal manera que el afiliado de pie, vea ventajas y desventajas objetivamente escoja el más conveniente.

También señala que la transparencia es una norma de dialogo que le impone el ordenamiento jurídico a las AFP, para que en un lenguaje claro, simple y comprensible se entregue una verdad objetiva de los regímenes, evitando sobredimensionar lo bueno, callar sobre lo malo y paralizar lo neutro, el actuar de otra manera como ocurrió en el presente caso es una vulneración al principio de buena fe.

Por último, conviene mencionar que la Ley 795 de 2003, “Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras” recalcó en su artículo 21 este deber preexistente de información a cargo de las administradoras de pensiones, en el sentido que la información suministrada tenía como propósito no solo evaluar las mejores opciones del mercado sino también la de “poder tomar decisiones informadas”.

La ley 1328 de 2009 señala que las entidades deben observar con celo el principio de “transparencia e información cierta, suficiente, clara y oportuna”. Estos principios

serían desarrollados por los decretos 2244 y 2555 de 2010, de la siguiente manera que también los señala la Corte:

Debida Diligencia. (Negrilla propia) Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán emplear la debida diligencia en el ofrecimiento de sus productos y/o en la prestación de sus servicios a los consumidores financieros, a fin de que éstos reciban la información y/o la atención debida y respetuosa en relación con las opciones de afiliación a cualquiera de los dos regímenes que conforman el Sistema General de Pensiones, así como respecto de los beneficios y riesgos pensionales de la decisión. En el caso del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, deberán poner de presente los tipos de fondos de pensiones obligatorias que pueden elegir según su edad y perfil de riesgo, con el fin de permitir que el consumidor financiero pueda tomar decisiones informadas. Este principio aplica durante toda la relación contractual o legal, según sea el caso.

Transparencia e información cierta, suficiente y oportuna. (Negrilla Propia) Las administradoras del Sistema General de Pensiones deberán suministrar al público información cierta, suficiente, clara y oportuna que permita a los consumidores financieros conocer adecuadamente los derechos, obligaciones y costos que aplican en los dos regímenes del Sistema General de Pensiones,

Manejo adecuado de los conflictos de interés. (Negrilla Propia) Las administradoras del Sistema General de Pensiones y las compañías aseguradoras de vida que tienen autorizado el ramo de rentas vitalicias deberán velar porque siempre prevalezca el interés de los consumidores financieros, las administradoras de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad deberán privilegiar los intereses de los consumidores financieros frente a los de sus accionistas o aportantes de capital, sus entidades vinculadas, y los de las compañías aseguradoras con las que se contrate la póliza previsional y la renta vitalicia.

Mas adelante señalaría la Corte, que el simple consentimiento vertido en un formulario de afiliación es insuficiente para estimar la validez del traslado de régimen pensional, señala que las entidades de pensiones tienen el deber ineludible de obtener del afiliado un consentimiento informado.

“La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como “la afiliación se hace libre y voluntaria”, “se ha efectuado

libre, espontánea y sin presiones" u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, **no son suficientes para dar por demostrado el deber de información**. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado". (Negrilla propia).

Sobre el particular, en la sentencia SL19447-2017 la Sala explicó:

"[...] Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe "y de servicio a los intereses sociales" en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que "Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado [...]"

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que *"[...] en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante", es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario[...]"*

De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.

Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

Señor Juez, mi poderdante tiene derecho a que se declare la ineficacia y la nulidad de las afiliaciones efectuadas a los fondos privados a los que él accedió, engañado en su buena fe por los asesores que le aseguraban mejores condiciones y mucho más beneficios al momento en que se reconociera su derecho pensional, indicándole que la mesada pensional que se le asignaría sería superior a la que podría obtener si continuaba cotizando en COLPENSIONES, además de venderle la idea de que podría pensionarse a la edad que quisiera, sin mencionarle las implicaciones que esta opción tendría, así como esta le generaba falsas expectativas haciéndole creer que en un fondo de pensiones privado tendría un futuro bienestar mucho mayor que el que podría tener en el RPM, compromisos que no están ni siquiera cerca o acertada a la realidad, puesto que nunca se tuvo conocimiento que para poder obtener una pensión anticipada, debía entonces tener un monto mínimo de semanas y además de capital ahorrado la cuenta de ahorro individual; o que para poder acceder a una mesada pensional, proporcional a lo que llegase a tener con Colpensiones, debía entonces tener no menos de 400 millones en la cuenta de ahorro individual.

Asofondos, hace el estudio entonces de cuanto sería el capital que se necesita para obtener una mesada pensional equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2019, y aseguran entonces que una persona debe tener doscientos cuarenta millones de pesos (\$240.000.000), valor que no está ni cerca mi poderdante y que tampoco podría alcanzar, para el momento en que quiera alcanzar la edad de pensión.

Vicios del Consentimiento.

Desde su concepción las Administradoras de Fondos de Pensiones, tienen características de entidades financieras y son regladas por la ley 633 de 1993, (Estatuto financiero), fueron concebidas por esta misma ley en su artículo tercero (3) como sociedades del servicio financiero, es allí mismo donde en el numeral 1º del artículo 97, donde prescribe la obligación de estas entidades "suministrar los

usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas”.

En esta cita se expone la obligación de las AFP de garantizar una afiliación libre y voluntaria a su fondo, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado no solo elegir entre el mercado las mejores opciones, sino conocer, distinguir las consecuencias de trasladarse o continuar en alguno de los dos regímenes pensionales existentes, no se trata de una carrera de los promotores de las AFP por capturar ciudadanos... como señalaría la corte y como se desglosó anteriormente.

PRUEBAS

Solicito su señoría que se sirva a decretar y practicar las siguientes pruebas, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta al momento de proferirse la sentencia respectiva:

Documentales:

- Copia del documento de identidad de mi poderdante.
- Petición de autorización de traslado de aportes pensionales y rendimientos efectuados ante COLFONDOS S.A.
- Petición de autorización de traslado de aportes pensionales y rendimientos efectuados ante COLPENSIONES.
- Respuesta a la petición de traslado, emitida por COLFONDOS S.A.
- Respuesta a la petición de traslado, emitida por COLPENSIONES EICE.
- Historia laboral en pensiones de COLFONDOS S.A.
- Historia laboral en pensiones de COLPENSIONES EICE.
- Certificados de representación legal de las demandadas.
- Copia proyección de la mesada en RPM practicada en Excel.

Documentos que se encuentran en poder de la demandada y que deberán aportarse con la contestación.

Comedidamente solicito al despacho se aplique en su integridad lo dispuesto por el artículo 31 en el numeral 2 del parágrafo 1º y parágrafo 3º del mismo artículo del Código Procesal del Trabajo, ordenando a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, so pena de ordenarse la subsanación en el término de

cinco días y ante dicho vencimiento de término, tenerse por no contestada la demanda, se aporten los siguientes:

- Solicitud de vinculación a la AFP COLFONDOS S.A.
- Hoja de vida del asesor que efectuó el traslado

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito señor juez, que en la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo, se permita la práctica de la prueba de interrogatorio de parte al demandado, la cual versará sobre los hechos de la demanda.

- Al demandado **COLFONDOS S.A.**, cuyo representante legal por **ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCER VIANA** o quien haga sus veces, para el efecto del presente proceso.
- Al demandado **COLPENSIONES ECIE** cuyo representante legal es **JUAN MIGUEL VILLA MORA** o quien haga sus veces, para el efecto del presente proceso.
- A mi poderdante **GLORIA AMPARO PERDOMO VEGA** identificada con cedula de ciudadanía No 63.430.773 de Florida Blanca Santander., quien para los efectos acude como parte demandante.

Las anteriores personas todas son mayores de edad, y vecinas de Bogotá.

ANEXOS.

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda con sus anexos para el traslado de la parte demandada y copia de la misma para el archivo del juzgado.

PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es suya señor juez la competencia, por ser un proceso ordinario laboral de primera instancia, por el lugar donde se prestó el servicio, por la naturaleza de asunto y porque el valor de las pretensiones supera los 20 smmlv. Y por designación del

artículo 11 del Código de Procedimiento Laboral: "COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRA LAS ENTIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. <Artículo modificado por el artículo (8) de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. En los lugares donde no haya juez laboral del circuito conocerá de estos procesos el respectivo juez del circuito en lo civil."

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

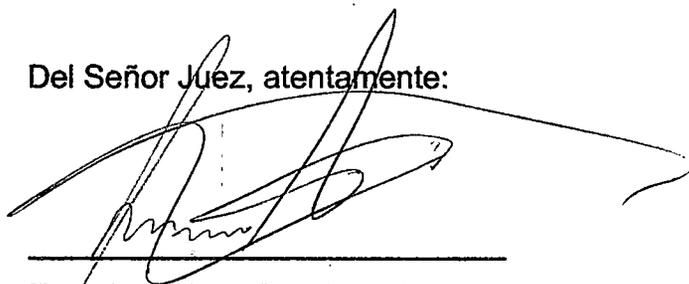
El demandante y la suscrita, las recibiré en la secretaria del despacho y/o en la Carrera 7 No. 12B- 63 Oficina 803, Edificio San Pablo en la ciudad de Bogotá D.C.

Las demandadas:

- La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. en la calle 67 No 7 - 94.

- La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES EICE en la Carrera 10 No. 72 -33 Torre B piso 11, en la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez, atentamente:



Francia Tatiana Ramirez Yacuma
C.C.1.014.257.121 de Bogotá D.C.
T.P. 300.686 del C. S. de la J.

130



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/feb./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुटथ

GRUPO

ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

२१७९

SECUENCIA: 2179

FECHA DE REPARTO: 13/02/2020 4:51:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 LABORAL(P)

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

63430773
1014257121

GLORIA AMPARO PERDOMO
FRANCIA TATIANA RAMIREZ

01
03

OBSERVACIONES:

FUNCTIONARIO DE REPARTO

Handwritten signature and stamp: "Sandra Patricia Chinchilla Diaz" and "schinchd"

REPARTO HMM10
0707070707

30KESHPIYO

v. 2.0

द्व